

**ART.9 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN.**

H. AYUNTAMIENTO
TIXMEHUAC, YUCATÁN
2012-2015



X-NE'AC

Fracción XV: Los contratos de obras públicas, su monto y a quien le fueron asignados.

Contrato NO: MTY-R23-001-2014.

(UBR) Construcción de la Unidad
Básica de Rehabilitación.

Unidad administrativa responsable de poseer la información:

Secretaria municipal.

Nombre y firma del titular de la Unidad administrativa:

Daniel Loeza.



Nombre y firma del titular de la UMAIP:

Blanca Flor Bacab Hernández.

Fecha de generación del documento: 11/Noviembre/2014.

Fecha de actualización de la información: 29/Enero/2015.

UMAIP
MPIO. TIXMEHUAC, YUCATÁN.
2012 - 2015

000244

MUNICIPIO DE TIXMEHUAC

2012-2015

OBRA: CONSTRUCCION DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION (UBR)

NO. DE CONTRATO: MTY-R23-001-2014

LOCALIDAD: TIXMEHUAC

MUNICIPIO: TIXMEHUAC

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE TIXMEHUAC YUCATÁN, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO COMO AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL EJERCICIO DEL PODER MUNICIPAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. EDILBERTO RODRIGUEZ LOPEZ Y EL SECRETARIO MUNICIPAL, C. DANIEL LOEZA CARGOS QUE POR SER PÚBLICOS NO ES NECESARIO ACREDITAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE: ING. BERNARDO MEX COCOM AL QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO (A) POR ING. BERNARDO MEX COCOM EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

- I.1.- QUE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "EL MUNICIPIO" REQUIERE CONTRATAR LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION (UBR) POR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL CON RECURSOS DEL RAMO 23 FONDO DE CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2014..
- I.2.- QUE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL CON NÚMERO DE CONCURSO LO-831094984-N5-2014, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2014, Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42, 43 Y 44 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- I.3.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN.
- I.4.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.1, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, RELACIONADOS EN LA DECLARACIÓN I.2; PARA TAL EFECTO, SE CELEBRARON LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y EL ACTO DONDE "EL MUNICIPIO" HIZO SABER EL FALLO DE LA LICITACIÓN SE REALIZÓ EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2014, EN EL QUE SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" EL PRESENTE CONTRATO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL MISMO.
- I.5.- PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR PRECIOS UNITARIOS LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 45 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

- II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, LO QUE ACREDITA CON SU ACTA DE NACIMIENTO DE SEPTIEMBRE DE , NUMERO: INSCRITA A FOJA DEL LIBRO NUMERO DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE ESTADO DE YUCATAN
- II.2.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II.3.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN EL PREDIO NÚMERO CALLE N° X Y DE LA LOCALIDAD DE TIXMEHUAC, MUNICIPIO DE EL ESTADO DE YUCATAN, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.

[Handwritten signature]

000245



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.

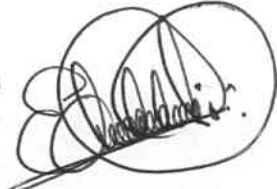
[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

**MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
2012-2015**

OBRA: CONSTRUCCION DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION (UBR)
NO. DE CONTRATO: MTY-R23-001-2014
LOCALIDAD: TIXMEHUAC
MUNICIPIO: TIXMEHUAC


H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.



- II.4.-SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO 508 20012 110,
- II.5.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS NÚMEROS 1, 2 Y 3, QUE CONTIENEN: 1. - LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, 2. - PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DETALLADOS POR CONCEPTOS, DETERMINADAS POR PERIODOS LAS CANTIDADES POR EJECUTAR E IMPORTES CORRESPONDIENTES, FIRMADO POR EL RESIDENTE DE OBRA Y EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, Y 3. - LA BITÁCORA QUE SE INTEGRARÁ, Y QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.
- II.6.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.
- II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- II.8.- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17, 26, 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 1º, 4º, 5º, 15 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL; 1º, 3º, 24, 27 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 39, 40, 42, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL; 49, 50, 51, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: CONSTRUCCION DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION (UBR) Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.5 DE ESTE CONTRATO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

000246

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

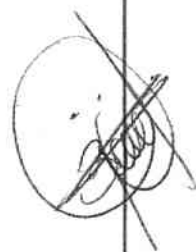
EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$2,146,095.38 (SON: DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$343,375.26 (SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.) EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO AL 15%, QUE HACEN UN TOTAL DE \$2,489,470.64 (SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 64/100 M.N.)

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.




H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN


H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN
HOJA 2 DE 12




H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

MUNICIPIO DE TIXMEHUAC

2012-2015

OBRA: CONSTRUCCION DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION (UBRY)
NO. DE CONTRATO: MTY-R23-001-2014
LOCALIDAD: TIXMEHUAC
MUNICIPIO: TIXMEHUAC

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015



"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 50 DÍAS, INICIANDO LOS TRABAJOS EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2014, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES Y DEL INMUEBLE.

"EL CONTRATISTA", CUANDO SEA EL CASO, PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ TRAMITAR Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES, ASÍ COMO LA PROPIEDAD O LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INCLUYENDO DERECHOS DE VÍA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES SOBRE LOS CUALES SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS, CONSIDERANDO LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PREVISTAS POR LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

ASIMISMO, "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL(LOS) INMUEBLE(S) EN EL(LOS) QUE DEBA(N) LLEVARSE A CABO, LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, CUYA TRAMITACIÓN SEA COMPETENCIA DE "EL MUNICIPIO", OBSERVANDO, TANTO "EL MUNICIPIO" COMO "EL CONTRATISTA", LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" EN LA ENTREGA OPORTUNA DEL(LOS) INMUEBLE(S) EN EL(LOS) QUE DEBA(N) LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS A "EL CONTRATISTA", PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL (DE LOS) INMUEBLE(S).

QUINTA: ANTICIPOS.

"EL MUNICIPIO" OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE ANTICIPO EL 30 % DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA AL CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$ 746,841.19 (SON: SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 19/100 M. N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA QUE "EL CONTRATISTA" DESTINE EL 10 % DEL MISMO PARA QUE REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; Y EL 20 % PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN OTORGAR.

EL IMPORTE DEL ANTICIPO CONCEDIDO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO. CUANDO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE ANTICIPO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y, POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

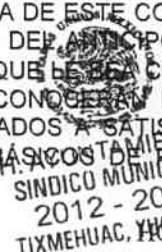
000247

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.


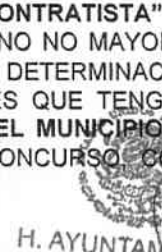
EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL MUNICIPIO" EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO" CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, HOJA 3 DE 12



H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

MUNICIPIO DE TIXMEHUAC

2012-2015

OBRA: CONSTRUCCION DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION (UBR)

NO. DE CONTRATO: MTY-R23-001-2014

LOCALIDAD: TIXMEHUAC

MUNICIPIO: TIXMEHUAC

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN



COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LOS TRABAJOS Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ÉSTE SE OBLIGA A PAGAR GASTOS FINANCIEROS, MISMOS QUE COMPRENDERÁN ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4°, 17-A Y 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES QUE SE CELEBREN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO Y A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, NI PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DEL AJUSTE DE COSTOS DEL CONTRATO O CONVENIOS QUE SE GENEREN DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE QUE SE TRATE.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES SUJETAS AL AVANCE DE LOS TRABAJOS CON BASE EN LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, QUE ABARCARÁN UN PERÍODO NO MAYOR A UN MES CALENDARIO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE ÉSTAS, LA QUE SERÁ EL DÍA 15 DE CADA MES; LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES, MISMAS QUE SERÁN PAGADAS EN LAS OFICINAS DE "EL MUNICIPIO" UBICADA EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS LAS ESTIMACIONES POR LA RESIDENCIA DE OBRA. LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO, SE RESOLVERÁN Y, EN SU CASO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LOS PAGOS PARCIALES Y LA LIQUIDACIÓN FINAL AUNQUE HAYAN SIDO CUBIERTAS, NO SE ENTENDERÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "EL MUNICIPIO" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS, MISMOS QUE COMPRENDERÁN ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4°, 17-A Y 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

000248



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN



H. AYUNTAMIENTO
SINDACO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN



H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN



**MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
2012-2015**

OBRA: CONSTRUCCION DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION (UBR)
NO. DE CONTRATO: MTY-R23-001-2014
LOCALIDAD: TIXMEHUAC
MUNICIPIO: TIXMEHUAC

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.



SÉPTIMA: GARANTÍAS.

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE "EL MUNICIPIO", FIANZA QUE GARANTICE LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", MISMA QUE SERÁ PRESENTADA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN LOS MISMOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR.

LAS GARANTÍAS OTORGADAS CONTINUARÁN VIGENTES DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" O "EL MUNICIPIO" HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ GARANTIZAR LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. TRANSCURRIDOS LOS 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SIN QUE EXISTA RECLAMACIÓN ALGUNA POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" "EL CONTRATISTA" PODRÁ RETIRAR SUS APORTACIONES EN FIDEICOMISO Y LOS RESPECTIVOS RENDIMIENTOS O, QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE CANCELADA LA FIANZA O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, SEGÚN SEA EL CASO.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO Y AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE SE CITA EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56 Y 58 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL

000249

NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

AL CONCLUIR LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ DE INMEDIATO A "EL MUNICIPIO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ÉSTE ÚLTIMA EN UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

UNA VEZ CONSTATADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS MISMOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
HOJA 5 DE 12
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.



H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.

MUNICIPIO DE TIXMEHUAC 2012-2015

OBRA: CONSTRUCCION DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION (UBR)
NO. DE CONTRATO: MTY-R23-001-2014
LOCALIDAD: TIXMEHUAC
MUNICIPIO: TIXMEHUAC

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL MUNICIPIO" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "EL CONTRATISTA", ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL MUNICIPIO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE TRABAJOS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

A.- CUANDO "EL MUNICIPIO" DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, SE CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

B.- CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ PACTARSE SU RECEPCIÓN. EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE INFORMANDO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

C.- CUANDO DE COMÚN ACUERDO, "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGA EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

D.- CUANDO "EL MUNICIPIO" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

E.- CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO. EN ESTE CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

000250

DÉCIMA: REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ CUBRIR EL PERFIL REQUERIDO Y TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE LA ACEPTACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

HOJA 6 DE 12
H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

MUNICIPIO DE TIXMEHUAC

2012-2015

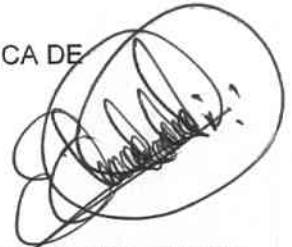
OBRA: CONSTRUCCION DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION (UBR)

NO. DE CONTRATO: MTY-R23-001-2014

LOCALIDAD: TIXMEHUAC

MUNICIPIO: TIXMEHUAC

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.



"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL, RESPONDIENDO POR TODAS LAS RECLAMACIONES O ACCIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA INCLUIDA LA MUERTE, DESLINDADO A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD RELACIONADA CON DICHAS OBLIGACIONES. POR LO ANTERIOR "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA Y SE HACE RESPONSABLE DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN CONTRA DE "EL MUNICIPIO" EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA: RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EMPLEAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL MUNICIPIO". CUALQUIER RESPONSABILIDAD, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA", QUE PODRÁN SER RECLAMADAS POR "EL MUNICIPIO" POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN CASO DE SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA CON ALGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, "EL CONTRATISTA" SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA QUE DICE: "LOS CONTRATISTAS SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERAN CON LAS PERSONAS QUE SUBCONTRATEN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS O SERVICIOS. LOS SUBCONTRATISTAS NO TENDRÁN NINGUNA ACCIÓN O DERECHO QUE HACER VALER CONTRA LAS DEPENDENCIAS O AUTORIDADES".

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO" ESTABLECERÁ LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS, LA CUAL DEBERÁ RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "EL MUNICIPIO" QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.

ES FACULTAD DE "EL MUNICIPIO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN DE FABRICACIÓN.

000251



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.

HOJA 7 DE 12



H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.

**MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
2012-2015**

OBRA: CONSTRUCCION DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION (UBR)
NO. DE CONTRATO: MTY-R23-001-2014
LOCALIDAD: TIXMEHUAC
MUNICIPIO: TIXMEHUAC



AYUNTAMIENTO
RESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.

"EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA", CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

A.- "EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁ EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO; PARA LO CUAL, "EL MUNICIPIO" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE CONTRA EL PROGRAMA, EL AVANCE REAL ESTIMADO DE LA MISMA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A HACER LAS RETENCIONES POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 2% (DOS POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA, HASTA LA DE REVISIÓN. LAS RETENCIONES SERÁN DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DE IGUAL MANERA CUANDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS SEA IGUAL O MAYOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL MUNICIPIO" REINTEGRARÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE EXCEDENTE DE LAS RETENCIONES QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN TUVIERA ACUMULADAS.

SI AL EFECTUARSE LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DEL ERARIO FEDERAL, A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

B.- SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EN EL PROGRAMA DE TRABAJO, "EL MUNICIPIO" LE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 2% (DOS POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA HASTA EL MOMENTO DE SU TERMINACIÓN. DICHAS PENAS NO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN, Y SE APLICARÁ, SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" Y QUE NO HAYA SIDO RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" NO SE ATRIBUYA A CULPA DE "EL CONTRATISTA"

INDEPENDIEMENTE DE LAS RETENCIONES O DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DE ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA EN LA RESCISIÓN, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

SI "EL MUNICIPIO" OPTA POR LA RESCISIÓN, SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 56, 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y EN EL INCISO 3.3 APARTADOS 3.3.16 Y 3.3.17 DE LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA DETERMINANDO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.

H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.

000252

AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.

**MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
2012-2015**

OBRA: CONSTRUCCION DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION (UBR)
NO. DE CONTRATO: MTY-R23-001-2014
LOCALIDAD: TIXMEHUAC
MUNICIPIO: TIXMEHUAC



EN EL CASO DE QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVÓ DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", PROCEDIENDO A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR "EL CONTRATISTA" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DE ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

"EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN, EN QUE SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, CUANDO "EL CONTRATISTA" INCURRA EN ALGUNA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A.- SI NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SEÑALE "EL MUNICIPIO".
- B.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL MUNICIPIO"
- C.- SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO"
- D.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO.
- E.- SI NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.
- F.- SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- G.- SI SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
- H.- SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- I.- SI NO DA A "EL MUNICIPIO" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
- J.- SI CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER ESA NACIONALIDAD.
- K.- SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.
- L.- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

000253


H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN


H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN


H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

MUNICIPIO DE TIXMEHUAC

2012-2015

OBRA: CONSTRUCCION DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION (UBR)
NO. DE CONTRATO: MTY-R23-001-2014
LOCALIDAD: TIXMEHUAC
MUNICIPIO: TIXMEHUAC


H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.

CUANDO "EL MUNICIPIO" HAYA DETERMINADO JUSTIFICADAMENTE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO CASO "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA".

UNA VEZ NOTIFICADO EL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN POR "EL MUNICIPIO" ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATAMENTE POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL MUNICIPIO" EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EMITIDA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y NOTIFICADA A "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" EN FORMA PRECAUTORIA Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE DICHA RESOLUCIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

000254

"EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA", PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60 Y 62, FRACCIÓN IIII, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PAGANDO A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

UNA VEZ COMUNICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR "EL MUNICIPIO" ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS.


"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL MUNICIPIO" EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.


H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

HOJA 10 DE 12


H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN


H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.

MUNICIPIO DE TIXMEHUAC

2012-2015

OBRA: CONSTRUCCION DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION (UBR)
NO. DE CONTRATO: MTY-R23-001-2014
LOCALIDAD: TIXMEHUAC
MUNICIPIO: TIXMEHUAC



VIGÉSIMA: OTRAS ESTIPULACIONES.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EXPRESAMENTE Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGAN LOS SIGUIENTES DESCUENTOS:

A.- DEL 0.5% (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP-SH. GOB. DEL ESTADO.- SECOGEY), SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA", RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A.- "EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ A "EL MUNICIPIO" MEDIANTE UN ESCRITO EN EL CUAL EXPONDRÁ EL PROBLEMA TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO QUE SE HAYA SUSCITADO ENTRE ÉL Y EL RESIDENTE DE OBRA, INDICANDO LAS CAUSAS Y MOTIVOS QUE LE DIERON ORIGEN, Y ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU PETICIÓN Y LOS PRESENTARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE HAYA OCURRIDO.

B.- EL C. EDILBERTO RODRIGUEZ LOPEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE RECIBA LA SOLICITUD, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS NECESARIAS REQUERIDAS, A FIN DE EMITIR UNA SOLUCIÓN QUE DÉ TÉRMINO AL PROBLEMA PLANTEADO.

C.- EL C. EDILBERTO RODRIGUEZ LOPEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL AL EMITIR LA RESOLUCIÓN, CITARÁ A "EL CONTRATISTA" Y AL ENCARGADO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA NOMBRADO POR ÉSTA, PARA HACERLA DE SU CONOCIMIENTO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HAYA EMITIDO ÉSTA.

D.- DURANTE LA REUNIÓN CONVOCADA, SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" Y EL RESIDENTE DE OBRA, LA SOLUCIÓN ADOPTADA Y SE LEVANTARÁ ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS TOMADOS.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NACIONALIDAD DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA SER UNA PERSONA FÍSICA CON NACIONALIDAD MEXICANA MANIFESTANDO QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO PERSONA FÍSICA CON NACIONALIDAD MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

000255

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN, EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014.



HOJA 1 DE 12



**MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
2012-2015**

OBRA: CONSTRUCCION DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION (UBR)

NO. DE CONTRATO: MTY-R23-001-2014

LOCALIDAD: TIXMEHUAC

MUNICIPIO: TIXMEHUAC



POR "EL MUNICIPIO"

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

C. EDILBERTO RODRIGUEZ LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

C. DANIEL LOEZA
SECRETARIO MUNICIPAL

POR "EL CONTRATISTA"

ING. BERNARDO MEX COCOM
ADMINISTRADOR UNICO



TESTIGOS

C. LUCIANO MUTUL CANUL
TESORERO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 201
TIXMEHUAC, YUCA...

C. TERCITA DEL SOCORRO SOLIS
GASCA

SINDICO MUNICIPAL

000256

**ART.9 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN.**

H. AYUNTAMIENTO
TIXMEHUAC, YUCATÁN
2012-2015



X-NE'AC

Fracción XV: Los contratos de obras públicas, su monto y a quien le fueron asignados.

Contrato NO: FISM-LO-TIXMEHUAC-YUC-2014-07

Unidad administrativa responsable de poseer la información:

Secretaría municipal.

Nombre y firma del titular de la unidad administrativa:

Daniel Loeza.



Nombre y firma del titular de la UMAIP:

Blanca Flor Bacab Hernández.

Fecha de generación del documento: 10/NOVIEMBRE/2014.

Fecha de actualización de la información: 22/ENERO 2015

000354

UMAIP
MPIO. TIXMEHUAC, YUCATAN.
2012 - 2015



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC

2012 - 2015

NO. DE CONTRATO: **FISM-LO-TIXMEHUAC-YUC-2014-07**

DESCRIPCIÓN DE OBRA: **MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KIMBILA, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN, AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KIMBILA, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN**

AYUNTAMIENTO DE TIXMEHUAC,
2012-2015

UBICACIÓN: **LOCALIDAD DE KIMBILA,**
LOCALIDAD **MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN REPRESENTADO POR C. EDILBERTO RODRIGUEZ LÓPEZ Y EL C. DANIEL LOEZA CON SUS PERSONALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA "CONSTRUCTORA DE LA PENINSULA YUCATECA S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR "FERNANDO AGUIAR GARRIDO" EN SU CARACTER DE "REPRESENTANTE LEGAL" Y AQUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

I.- "EL CONTRATANTE" declara:

-- PRIMERA.- Que el Municipio de TIXMEHUAC, Yucatán, es un orden de gobierno, parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de Yucatán; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

-- SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno a cuya decisión se someten los asuntos de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de TIXMEHUAC, Yucatán; está integrado por un Presidente Municipal, Síndico y los Regidores electos según el principio de mayoría relativa y el principio de representación proporcional, con las facultades y obligaciones que las Leyes les otorgan.

-- TERCERA.- Que al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, y sus autoridades ejercerán la competencia plena de las atribuciones que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes y aplicables.

-- CUARTA.- Que es fin esencial del Ayuntamiento, el lograr el bienestar general de los habitantes del Municipio de TIXMEHUAC, Yucatán. Todas las acciones de las autoridades municipales se sujetarán al logro de tal propósito.

000355

-- QUINTA.- Que para la satisfacción de las necesidades colectivas de los habitantes, el Ayuntamiento organizará las funciones y medios necesarios a través de una corporación de naturaleza administrativa que se denominará Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de TIXMEHUAC, cuyo funcionamiento corresponde encabezar de manera directa al Presidente Municipal en su carácter de órgano ejecutivo, quien podrá delegar sus funciones y medios, en funcionarios bajo su cargo en atención al ramo o materia, sin menoscabar las facultades y atribuciones conferidas al Ayuntamiento.

Tel. y Fax. (01) 9974-88-07-98, C. 20 x 23, SAN JUAN CENTRO, Tixmehuac, Yucatán, C.P. 97950

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
2012 - 2015

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
COMITÉ DE AGUA POTABLE DE KIMBILA



NO. DE CONTRATO: FISM-LO-TIXMEHUAC-YUC-2014-07

DESCRIPCIÓN DE OBRA: MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KIMBILA, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN, AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KIMBILA, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN

AYUNTAMIENTO DE TIXMEHUAC,

2012-2015

UBICACIÓN: LOCALIDAD DE KIMBILA,

LOCALIDAD MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN

-- **SEXTA.**- Que de conformidad al artículo 55 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento le corresponde suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los Servicios Públicos.

-- **SÉPTIMA.**- Que las Dependencias Municipales de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de TIXMEHUAC, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que para el logro de los objetivos y metas de la planeación Municipal, establezca el Ayuntamiento.

-- **OCTAVA.**- Que la contratación de Obra Pública en el Municipio de TIXMEHUAC, Yucatán, la realizará el Ayuntamiento, por regla general, mediante licitación pública; sujetándose en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y demás ordenamientos aplicables sobre la materia.

-- **NOVENA.**- Que autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, con base a un **Procedimiento de Licitación Pública**, según los artículos 162 y 164, primer párrafo, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, 1º, fracción V, 3º, segundo párrafo, 19, fracción II, 25, fracción I, 28, 50 fracción I, 60 y 61, primer párrafo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

-- **DÉCIMA.**- Que cuenta con la autorización y disponibilidad presupuestaria, toda vez que los costos generados por la ejecución de la obra objeto del presente contrato y sus anexos, y serán cubiertos con cargo a los Recursos provenientes Fondos para la Infraestructura Social Municipal

-- **DÉCIMA PRIMERA.**- Que por contrato a base precio unitario, se entiende aquél en que el importe del pago total al contratista se hará por unidad de concepto o trabajo terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones y normas de calidad.

-- **DÉCIMA SEGUNDA.**- Que el domicilio para los efectos del presente contrato será el del ubicado en la Calle 20 S/N x 23 Col. Centro Palacio Municipal de TIXMEHUAC, Yucatán, México C.P. 97950.

-- **DÉCIMA TERCERA.**- Se obliga a tener oportunamente la disponibilidad legal y material de los lugares en que se deberán ejecutar las obras, materia de este contrato.

000356

II.- "EL CONTRATISTA" declara:

-- **PRIMERA.** - Que acredita su personalidad con el Acta constitutiva de fecha de Febrero de . El Representante acredita su personalidad de Representante con el documento antes señalado, manifestando bajo formal protesta de decir verdad mantener ese cargo hasta la presente fecha.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

Tel. y Fax. (01) 9974-88-07-98, C. 20 x 23 S/N, col. Centro, Tixmehuac, Yucatán, C.P. 97950



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC

2012 - 2015

NO. DE CONTRATO: **FISM-LO-TIXMEHUAC-YUC-2014-07**

DESCRIPCIÓN DE OBRA: **MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KIMBILA, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN, AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KIMBILA, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN**

AYUNTAMIENTO DE TIXMEHUAC,
2012-2015

UBICACIÓN: **LOCALIDAD DE KIMBILA,**
LOCALIDAD **MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN**

- SEGUNDA.- Que su identificación es de nacionalidad mexicana y manifiesta que renuncia a los beneficios que le otorga cualquier otra nacionalidad, por razón de domicilio, fuero o vecindad.
- TERCERA.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es [redacted] con domicilio fiscal en la calle [redacted] y No. [redacted] col. [redacted] Cd. [redacted] del Municipio de Merida, Yucatán.
- CUARTA.- Que tiene plena capacidad jurídica para obligarse y contratar para la ejecución de los trabajos, objeto de este contrato, y dispone de la infraestructura y elemento financiero y personal humano, suficientes para ello.
- QUINTA.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra, motivo de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- SEXTA.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que se establecen en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones de obra, el proyecto, el programa de trabajo, los montos mensuales de obra derivados del mismo y del documento donde se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos debidamente firmados por las parte, forman parte integrante de este contrato.
- SÉPTIMA.- Que tiene su domicilio ubicado en la Calle [redacted] y No. [redacted] Los Arcángelos Cd. Caucel, del Municipio de Merida, Yucatán, mismo que señala para oír y recibir notificaciones relativas al presente contrato así como para los fines legales de este.
- OCTAVA.- Se acumulan a este contrato, copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "EL CONTRATISTA".

III.- "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" declaran que:

..: 000357

- a).- Se obligan en los términos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, de este contrato y del contenido de la sección correspondiente de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, las que se tienen por reproducidas formando parte de este contrato.
- b).- El presente contrato, sus anexos y la bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a las partes en los derechos y obligaciones, derivados de tales documentos.
- c).- La bitácora será el instrumento que registre el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por las partes en este contrato, así como el instrumento que permita verificar los avances y modificaciones en la ejecución de la obra, durante auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integrante de este contrato.

-- Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetar su voluntad al tenor de las siguientes:

Tel. y Fax. (01) 9974-88-07-98, C. 20 y 23, S/N, col. Centro, Tixmehuac, Yucatán.

H. AYUNTAMIENTO SECRETARÍA MUNICIPAL 2012 - 2015

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2012 - 2015

H. AYUNTAMIENTO SINDICO MUNICIPAL 2012 - 2015 TIXMEHUAC, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC

2012 - 2015

NO. DE CONTRATO: **FISM-LO-TIXMEHUAC-YUC-2014-07**

DESCRIPCIÓN DE OBRA: **MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KIMBILA, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN, AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KIMBILA, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN**

UBICACIÓN: **LOCALIDAD DE KIMBILA,**
LOCALIDAD **MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN**

AYUNTAMIENTO DE TIXMEHUAC,
2012-2015

-----CLÁUSULAS-----

-- PRIMERA.- **"DE LO OBJETO DEL CONTRATO"**: "EL CONTRATANTE" encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a realizar hasta su total terminación de conformidad con las normas de construcción vigentes, las especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, programas y presupuestos que forman parte integrante de este contrato, los trabajos consistentes en: **"MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KIMBILA, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN, AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KIMBILA, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC YUCATÁN"**

-- SEGUNDA.- **"DEL IMPORTE DEL CONTRATO"**: "EL CONTRATANTE" se obliga en entregar a "EL CONTRATISTA", por la ejecución total y satisfactoria de la Obra objeto del presente contrato, la cantidad de **\$ 1,216,499.26 (Son: Un Millón doscientos diez y seis mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 26/100 M. N.);** el cual se desglosa como se describe a continuación:

Subtotal:	\$1,048,706.26
I.V.A.	\$ 167,793.00
Total:	\$1,216,499.26

000358

Los precios unitarios que regirán para la realización de las obras de referencia, serán los que aparecen enlistados en el catálogo de conceptos y cantidades de obra, que han sido debidamente aprobados y firmados por los interesados y forman parte integrante de este contrato.

-- TERCERA.- **"DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA"**: "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la Obra objeto del Presente contrato, en un plazo de 60 (sesenta) días naturales, por lo que "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la ejecución, el día 12 (doce) de Noviembre del año 2014 y concluir la a más tardar el día 10 (diez) de Enero del año 2015 de conformidad con el programa de trabajo.

CUARTA.- "DEL PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES": "EL CONTRATISTA" recibirá de "EL CONTRATANTE" como pago total por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del contrato, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo realizadas con periodicidad no mayor de un mes; quedando para presentación de las estimaciones cuando se llegue a los porcentajes de un 25, 50, 80 y 100 por ciento del avance financiero de ejecución de la obra (esta fecha quedará anotada en la bitácora de la obra), y se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se hubieren aceptado y firmado las estimaciones por "EL CONTRATISTA" y "EL CONTRATANTE", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones. Para tal efecto:

-- a)) "EL CONTRATISTA" deberá presentar a la residencia de obra de "EL CONTRATANTE" para su pago, la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente, siendo esta la siguiente: 1) Números generados y autorizados por el supervisor de obra, 2) Estimación por el

Tel. y Fax. (01) 9974-88-07-98, C. 20 x 23, SN, col. Centro, Tixmehuac, Yucatán, C.P. 97739

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC

2012 - 2015

NO. DE CONTRATO: FISM-LO-TIXMEHUAC-YUC-2014-07

DESCRIPCIÓN DE OBRA: MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KIMBILA, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN, AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KIMBILA, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN

UBICACIÓN: LOCALIDAD DE KIMBILA,
LOCALIDAD MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN

AYUNTAMIENTO DE TIXMEHUAC,
2012-2015

Contratista 3) croquis 4) notas de bitacora 5) en su caso, controles de calidad, pruebas de laboratorio 6) fotografías 7) factures (s); dicha presentación deberá realizarse dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha del corte y la supervisión de "EL CONTRATANTE" dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes deberá revisar y en su caso, autorizar la estimación; transcurrido dicho plazo, la estimación se tendrá por autorizada.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideraran como aceptación de los trabajos, ya que "EL CONTRATANTE" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pago de lo indebido.

b).- El lugar del pago será en las instalaciones del Palacio Municipal, con domicilio conocido en la calle 20x23 S/N Col Centro TIXMEHUAC, Yucatán

En caso de que "EL CONTRATANTE" no cumpla con el pago de las estimaciones y aplique el ajuste de costos a que se refiere la cláusula OCTAVA del presente contrato, previa solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar a éste los gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Yucatán; dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo de pago o ajuste, y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA". Tratándose de las cantidades pagadas en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrarlas junto con los intereses respectivos, esto, conforme al procedimiento establecido en el mencionado Código Fiscal; dichos intereses se generarán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago, hasta en la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE". No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito que al efecto se formule, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad

El pago de las estimaciones será en Moneda Nacional, amortizando en cada estimación la parte proporcional a los anticipos entregados.

Todas las estimaciones deberán estar acompañadas de reportes fotográficos que acrediten los avances físicos de la obra que se pretenda cobrar, dichos reportes serán en formatos proporcionados por "EL CONTRATANTE".

000359

-- QUINTA.- " DEL OTORGAMIENTO Y PAGO DE ANTICIPOS ": "EL CONTRATANTE"

Otorgara un anticipo por la cantidad de \$364, 949.78 (Son: trescientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve pesos 78/100 M.N.) equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto de este contrato, y "EL CONTRATISTA" se obliga a utilizarlo para: realizar en el sitio de la obra la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo, así como para el inicio de los trabajos programados, y en general, para la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanente y demás insumos necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad, el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "EL CONTRATISTA" a "EL CONTRATANTE" mediante cheque certificado.

Tel. y Fax. (01) 9974-88-07-98, C. 20 x 23, S/N, col. Centro, Tixmehuac, Yucatán, C.P. 97936

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN.



000360

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC

2012 - 2015

NO. DE CONTRATO: **FISM-LO-TIXMEHUAC-YUC-2014-07**

DESCRIPCIÓN DE OBRA: **MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KIMBILA, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN, AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KIMBILA, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN**

AYUNTAMIENTO DE TIXMEHUAC,

2012-2015

UBICACIÓN: **LOCALIDAD DE KIMBILA,**
LOCALIDAD **MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN**

Cheque de caja en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro un plazo de no mayor de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre de ejercicio presupuestal "EL CONTRATISTA" cubrira los cargos que resulten de conformidad al procedimiento que se prevee en la clausula anterior para el caso de cantidades pagadas en exceso, independientemente de lo anterior "EL CONTRATANTE" si asi lo estima necesario hacer efectiva la fianza que "EL CONTRATISTA" deberá presentar en garantía de la correcta inversión del anticipo.

Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión administrativa del presente contrato, conforme a lo establecido en la cláusula respectiva del presente contrato, "EL CONTRATISTA" reintegrará el anticipo no amortizado a "EL CONTRATANTE" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la decisión a "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATANTE" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el importe del anticipo otorgado, antes de la fecha de inicio de los trabajos, y previa constitución y entrega por él a "EL CONTRATANTE" de la garantía por la correcta inversión del anticipo otorgado; el atraso en la entrega del anticipo por causas imputables a "EL CONTRATANTE", será motivo suficiente para diferir en igual, el plazo de ejecución de la obra. Cuando el atraso en la entrega del anticipo sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA", ya sea porque éste no disponga del anticipo a pesar de haberse puesto a su disposición en términos del presente contrato, o no hubiere otorgado la garantía descrita en la cláusula SEXTA, no procederá diferimiento alguno respecto al plazo de ejecución de la obra, por lo que "EL CONTRATISTA" deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida en la cláusula TERCERA de este instrumento.

-- SEXTA.- "DE LA FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA

RESPONSABILIDAD": Las partes convienen que para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar a "EL CONTRATANTE" tres fianzas, las dos primeras dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la copia del acta de fallo de adjudicación o del contrato y a favor del Municipio de TIXMEHUAC, Yucatán, mediante pólizas de institución afianzadora, debidamente autorizada para operar en el país

Primera.- "EL CONTRATISTA" deberá presentar a "EL CONTRATANTE", una póliza de fianza por un monto total igual al cien por ciento del anticipo recibido, para garantizar la debida, correcta, total inversión, aplicación, amortización, deducción y devolución total o parcial en su caso, del anticipo no amortizado, misma que permanecerá vigente hasta que el importe del anticipo otorgado a "EL CONTRATISTA" se haya amortizado en su totalidad, así como durante la sustanciación de todos los recursos y medios de defensa legales que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes y hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente; la institución afianzadora expresamente se debe obligar a pagar a "EL CONTRATANTE" la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, así como la indemnización por mora y los intereses que se lleguen a generar por el incumplimiento del fiado al no reintegrar las cantidades amortizadas dentro del plazo otorgado para tal efecto, requiriéndose para su cancelación la autorización del Municipio de TIXMEHUAC.

Dicha fianza contendrá las siguientes declaraciones expresas:

- a) Número, Objeto e importe total del Contrato.
- b) Deberá coincidir el importe garantizado con el monto total del anticipo otorgado.
- c) Que la presente fianza se otorga en conformidad con lo estipulado en el contrato correspondiente.
- d) Que la presente fianza garantiza la debida, correcta, total inversión, aplicación, amortización,

Tel. y Fax. (01) 9974-88-07-98, C. 20 x 23, S/N, Col. Centro, Tixmehuac Yucatán, C.P. 97950

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC

.. 000361

2012 - 2015

NO. DE CONTRATO: **FISM-LO-TIXMEHUAC-YUC-2014-07**

DESCRIPCIÓN DE OBRA: **MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KIMBILA, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN, AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KIMBILA, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN**

UBICACIÓN: **LOCALIDAD DE KIMBILA,**
LOCALIDAD **MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN**

AYUNTAMIENTO DE TIXMEHUAC,
2012-2015

- e) Que pagará la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, así como la indemnización por mora y los intereses que se lleguen a generar por el incumplimiento del fiado al no reintegrar las cantidades amortizadas dentro del plazo otorgado para tal efecto.
- f) Que se requiere para su cancelación mediante escrito emitido por el Municipio de TIXMEHUAC, cuando se haya amortizado totalmente el anticipo otorgado. La garantía permanecerá vigente cuando se encuentren pendientes de sustanciación recursos legales o juicios, iniciados por una parte en contra de la otra, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- g) La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 93, 94, 95, 95 bis y 128 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros, así mismo, se obliga a observar lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley antes referida, en el sentido de que la fianza no se extingue.

Segunda.- "EL CONTRATISTA" deberá presentar a **"EL CONTRATANTE"**, una póliza de fianza, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, la cual no podrá ser menor del 10% (diez por ciento) del monto total autorizado del contrato, la cual se liberará, una vez que haya sido constituida y entregada o empiece a correr el plazo de la misma a **"EL CONTRATANTE"** la garantía por defectos, vicios ocultos o de cualquier responsabilidad.

El presente contrato no surtirá efecto, mientras **"EL CONTRATISTA"** no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- a) La Afianzadora que afiance este Contrato acepta que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el CONTRATO y sus anexos y garantiza el cumplimiento total del mismo.
- b) En caso de modificación al plazo del CONTRATO, debido a que se convengan ampliaciones, prórrogas o esperas para el cumplimiento del contrato, la Afianzadora consiente que la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con las prórrogas o esperas otorgadas mediante la emisión de los endosos correspondientes.
- c) La garantía no podrá ser menor del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del CONTRATO, en el que se incluya el monto originalmente pactado.
- d) La Afianzadora que afiance este Contrato acepta que la fianza garantiza el cumplimiento total del CONTRATO, aún cuando parte de ellos se subcontraten con autorización de **"EL CONTRATANTE"**.
- e) La Institución Afianzadora acepta expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- f) La afianzadora se obliga a mantener en vigor la presente fianza durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales y los respectivos recursos que el fiado interponga, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad competente.
- g) La Afianzadora tendrá un plazo hasta de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito, **"EL CONTRATANTE"** las razones, causas o motivos de su improcedencia.
- h) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable que **"EL CONTRATISTA"** presente su solicitud previa autorización expresa y por escrito del el Director de Obras Públicas, **"EL CONTRATANTE"** reciba mediante acta de entrega recepción la obra, encomendada a **"EL CONTRATISTA"**, y posteriormente a la entrega de la póliza de fianza que cubre la garantía de vicios ocultos y la calidad de la obra, así como cualquier otra responsabilidad, el cumplimiento de lo previsto

Tel. y Fax. (01) 9974-88-07-98, C. 20 x 23, S/N, Calle Centro, Tixmehuac, Yucatán CP. 97950

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

[Handwritten signature]

 H. AYUNTAMIENTO
 SECRETARIA MUNICIPAL
 2012 2015
 TIXMEHUAC, YUCATÁN.

AYUNTAMIENTO
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2012 - 2015
 TIXMEHUAC, YUCATÁN



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
2012 - 2015**

000362

NO. DE CONTRATO: **FISM-LO-TIXMEHUAC-YUC-2014-07**

DESCRIPCIÓN DE OBRA: **MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KIMBILA, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN, AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KIMBILA, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN**

UBICACIÓN: **LOCALIDAD DE KIMBILA,**
LOCALIDAD **MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN**

AYUNTAMIENTO DE TIXMEHUAC,
2012-2015

en el Artículo 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y del presente CONTRATO.

LA AFIANZADORA acepta y se obliga para que en caso de cualquier incumplimiento en las obligaciones estipuladas en el Contrato, por parte de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" hará efectiva la fianza que garantiza el cumplimiento de dichas obligaciones.

Tercera.- Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior de la presente cláusula, las partes convienen en que concluidos los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, así como de los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el CONTRATO respectivo y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos. "EL CONTRATISTA" acepta expresamente en caso de que no efectuó las reparaciones o reposiciones reportadas en término del contrato y "EL CONTRATANTE" las efectúe por otro medio, acepta que las erogaciones en que incurra "EL CONTRATANTE" serán recuperadas con cargo a la fianza.

Dicha fianza contendrá las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza garantiza las obligaciones derivadas del Contrato y de sus anexos referentes a la reparación de vicios ocultos o defectos que resulten del servicio prestado, incluyendo materiales y mano de obra y que dicha fianza garantiza además cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL CONTRATISTA" de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
- b) Esta fianza garantiza la calidad de los materiales y de la mano de obra utilizados para la prestación de los trabajos, mismos que deberán ser de acuerdo con los términos, condiciones y especificaciones establecidos en el Contrato garantizado, y responde de los vicios ocultos, defectos y/o mal funcionamiento que resulten dentro de los 12 meses siguientes a la fecha en que se efectúe la formal ENTREGA-RECEPCIÓN de los trabajos y a plena satisfacción de "EL CONTRATANTE" aún cuando parte de los trabajos se hubieren subcontratado.
- c) La afianzadora se obliga a mantener en vigor la presente fianza, durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales y los respectivos recursos que el fiado interponga, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad competente.
- d) Las obligaciones derivadas de la fianza, se extinguirán automáticamente una vez transcurrido el término de ley para hacerla exigible, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado reclamación.
- e) La Institución Afianzadora acepta expresamente que se somete al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

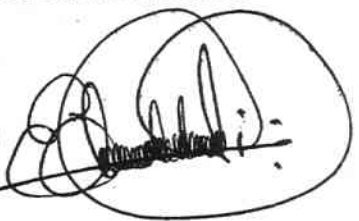
Quedarán a salvo los derechos de "EL CONTRATANTE" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se haga efectiva la garantías constituida conforme a la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y al presente contrato.




**H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN**


**H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN**


**H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN**





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC

000363

2012 - 2015

NO. DE CONTRATO: **FISM-LO-TIXMEHUAC-YUC-2014-07**

DESCRIPCIÓN DE OBRA: **MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KIMBILA, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN, AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KIMBILA, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN**

AYUNTAMIENTO DE TIXMEHUAC,
2012-2015

UBICACIÓN: **LOCALIDAD DE KIMBILA,**
LOCALIDAD **MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN**

-- **SÉPTIMA- "DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS"**: Cuando a juicio de "EL CONTRATANTE" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto y en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos Extraordinarios a base de precios unitarios:

a) Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL CONTRATANTE" estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b) Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL CONTRATANTE" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos, con la intervención de "EL CONTRATISTA" y este estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "EL CONTRATANTE" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor, o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.

d) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b)

y

c), "EL CONTRATISTA" a requerimiento de "EL CONTRATANTE" y dentro del plazo que este señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo de resolver "EL CONTRATANTE" en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e) En caso de que "EL CONTRATISTA" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el párrafo anterior, o bien no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "EL CONTRATANTE" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal, etc., que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "EL CONTRATISTA". Además, con el fin de que "EL CONTRATANTE" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "EL CONTRATISTA" preparará y someterá a la aprobación de aquella, los planos y programas de ejecución respectivas.

En este caso de trabajos extraordinarios "EL CONTRATISTA" desde su iniciación deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "EL CONTRATANTE" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula CUARTA de este contrato.

En todos estos casos, "EL CONTRATANTE" dará por escrito a "EL CONTRATISTA" la orden del trabajo correspondiente; en tal evento los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos Extraordinarios por Administración Directa:

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

AYUNTAMIENTO
RESIDENCIA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC

000364

2012 - 2015

NO. DE CONTRATO: FISM-LO-TIXMEHUAC-YUC-2014-07

DESCRIPCIÓN DE OBRA: MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KIMBILA, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN, AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KIMBILA, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN

UBICACIÓN: LOCALIDAD DE KIMBILA,
LOCALIDAD MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN

AYUNTAMIENTO DE TIXMEHUAC,
2012-2015

Si "EL CONTRATANTE" determinare no encomendar a "EL CONTRATISTA" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa; observándose lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

3.- Trabajos Extraordinarios por Terceras Personas:

Si "EL CONTRATANTE" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a Terceras Personas, conforme a las disposiciones legales relativas. -----

-- OCTAVA. - "DE LOS AJUSTES DE COSTOS": Las partes acuerdan que, cuando a partir de la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones del que derivó el fallo que motivó la celebración del presente contrato, ocurran circunstancias imprevistas de orden económico, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos deberán ser ajustados mediante el procedimiento establecido en esta cláusula. El incremento o reducción correspondientes deberá constar por escrito, mediante adendum respectivo.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

- a) La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;
- b) La revisión de un grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado, y
- c) En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de los mismos.

Estos procedimientos de ajuste se sujetarán a lo siguiente:

I.- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a "EL CONTRATISTA", con respecto al programa vigente; cuando el atraso sea por causa imputable a "EL CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa originalmente pactado.

Para efectos de revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la de la adjudicación que originó la celebración del presente contrato.

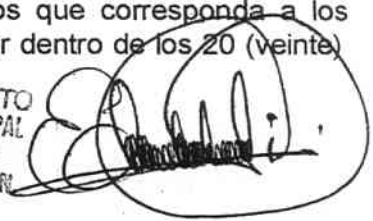
II.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los Índices Nacionales de Precios al Consumidor que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera "EL CONTRATISTA" o "EL CONTRATANTE" no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "EL CONTRATANTE" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue a través del Municipio, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

III.- Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato, el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta por "EL CONTRATISTA"; y

"EL CONTRATANTE" cubrirá a "EL CONTRATISTA" el ajuste de los costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las variaciones correspondientes, a más tardar dentro de los 20 (veinte)


 H. AYUNTAMIENTO
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 Tel. / Fax. (01) 9972-88 07 88, C. 20 x 25, Col. Centro, Tixmehuac, Yucatán.
 TIXMEHUAC, YUCATÁN


 H. AYUNTAMIENTO
 SINDICO MUNICIPAL
 2012 - 2015
 TIXMEHUAC, YUCATÁN


 H. AYUNTAMIENTO
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2012 - 2015
 TIXMEHUAC, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC

2012 - 2015

NO. DE CONTRATO: FISM-LO-TIXMEHUAC-YUC-2014-07

DESCRIPCIÓN DE OBRA: MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KIMBILA, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN, AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KIMBILA, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN

UBICACIÓN: LOCALIDAD DE KIMBILA, LOCALIDAD MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN

AYUNTAMIENTO DE TIXMEHUAC, 2012-2015

días naturales siguientes a la fecha en que "EL CONTRATANTE" resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

La revisión será promovida por la dependencia o entidad a solicitud escrita de "EL CONTRATISTA", a la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria que a continuación se señala: 1. Relación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México, o en su caso, los índices investigados por las Dependencias y entidades los que deberán ser proporcionados al Contratista; 2. El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, en el período en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato; 3. El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, en el período en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato; 4. El programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar conforme al programa que se tenga convenido; 5. El análisis de la determinación del factor de ajuste; y 6. Las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente el contratista y la dependencia o entidad, en función de los trabajos a realizar en el período de ajuste; dicha revisión se realizará dentro de un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de publicación de los índices de precios aplicables al ajuste de costos que solicite, la dependencia o entidad, dentro de los veinte días naturales siguientes, con base en la documentación aportada por "EL CONTRATISTA", resolverá sobre la procedencia de la petición.

-- NOVENA- "DE LOS ACTOS PREVIOS":

I.- Responsabilidades de "EL CONTRATISTA".- Las partes convienen que, "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, asentamientos humanos, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale por escrito "EL CONTRATANTE". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

Si como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior, "EL CONTRATANTE" estima que es necesaria la reparación o reposición inmediata, con trabajos adicionales, estos los hará "EL CONTRATISTA" bajo su cargo, sin derecho a retribución adicional alguna y sin que esto se considere como ampliación del plazo pactado para la terminación de los trabajos. Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del ordenado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

En cualquiera de estas situaciones "EL CONTRATANTE", podrá ordenar la aplicación de las penas correspondientes, la suspensión de los trabajos contratados y la aplicación de la cláusula relativa a rescisión administrativa del contrato, con todas sus legales consecuencias.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL CONTRATANTE" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "EL CONTRATANTE" o por violación a las leyes o reglamentos aplicables.

Los riesgos de conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega, serán a cargo de "EL CONTRATISTA", y se considerarán incluidos en sus precios unitarios. Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, "EL CONTRATANTE" ordenará su reparación o reposición inmediata a "EL CONTRATISTA", sin que este

SECRETARÍA MUNICIPAL 2012 - 2015 TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO SINDICO MUNICIPAL 2012 - 2015 TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2012 - 2015 TIXMEHUAC, YUCATÁN

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
2012 - 2015

000366

NO. DE CONTRATO: FISM-LO-TIXMEHUAC-YUC-2014-07

DESCRIPCIÓN DE OBRA: MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KIMBILA, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN, AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KIMBILA, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN

UBICACIÓN: LOCALIDAD DE KIMBILA,
LOCALIDAD MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN

AYUNTAMIENTO DE TIXMEHUAC,
2012-2015

tenga derecho a retribución alguna por ello. Si "EL CONTRATISTA" no atendiere los requerimientos "EL CONTRATANTE", podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las disposiciones aplicables, con cargo a "EL CONTRATISTA".

II.- Supervisión de los trabajos: "EL CONTRATANTE", supervisará en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato, quién dará a "EL CONTRATISTA", las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene "EL CONTRATANTE".

Es facultad de "EL CONTRATANTE", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación. Por su parte "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos a un representante, en el sitio de realización de los mismos y por todo el tiempo que dure la ejecución, el cual deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar u objetar, dentro de un plazo establecido, las estimaciones de trabajo o liquidación que se le formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "EL CONTRATISTA" previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "EL CONTRATANTE", quién calificará si reúne los requisitos señalados; este hecho quedará registrado en la bitácora correspondiente, así como la firma de dicho representante.

--DÉCIMA- "DE LAS RELACIONES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES":

"EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos del contrato y se obliga a reembolsar a "EL CONTRATANTE" cualquier cantidad que se hubiera visto obligado a erogar por este concepto, dejando en todo tiempo en paz y a salvo los derechos e intereses de "EL CONTRATANTE".

-- DÉCIMA PRIMERA- "DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS":

"EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si las obras de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual "EL CONTRATANTE", a través del departamento correspondiente, comparará mensualmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación, el avance es menor de lo que debió realizarse, "EL CONTRATANTE" sancionará a "EL CONTRATISTA" en los siguientes términos:

a) Retener en total el 5% (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debió realizar, multiplicado por el número de días transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso, hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la procedente.

Si al efectuarse la siguiente comparación correspondiente "EL CONTRATISTA" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "EL CONTRATISTA".

b) En caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya los trabajos en la fecha pactada en el programa vigente, se le aplicará una pena convencional consistente en una cantidad igual a 2'000 (dos mil)

SECRETARÍA MUNICIPAL
TIXMEHUAC, YUCATÁN
2012 - 2015

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
2012 - 2015**

000367

NO. DE CONTRATO: FISM-LO-TIXMEHUAC-YUC-2014-07

DESCRIPCIÓN DE OBRA: MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KIMBILA, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN, AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KIMBILA, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN

AYUNTAMIENTO DE TIXMEHUAC,
2012-2015

UBICACIÓN: LOCALIDAD DE KIMBILA,
LOCALIDAD MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN

Del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el contrato multiplicado por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "EL CONTRATANTE".

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "EL CONTRATANTE" no sea imputable a "EL CONTRATISTA".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional señalada anteriormente, "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "EL CONTRATANTE" opte por la rescisión del contrato, en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, impondrá a "EL CONTRATISTA" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser, a juicio de "EL CONTRATANTE", hasta por el monto de las garantías otorgadas.

Las cantidades que resulten de la aplicación de la pena convencional que se imponga a "EL CONTRATISTA" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados, y se aplicará, si hay lugar para ello, la fianza otorgada como garantía de cumplimiento. -----

-- DÉCIMA SEGUNDA.- "DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS": Las partes convienen que, "EL CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar la obra por otro, sin embargo, para los efectos del presente contrato, se entenderá entre otros por sub-contratación el acto por el cual "EL CONTRATISTA" encomienda a otra persona física o moral, la ejecución parcial o total de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "EL CONTRATISTA" pretenda utilizar los servicios de otra persona, física o moral, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL CONTRATANTE", el cual resolverá si acepta o rechaza la sub-contratación.

En todo caso de sub-contratación, el responsable de la ejecución de los trabajos será "EL CONTRATISTA", a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El sub-contratista no queda subrogado en ninguno de los derechos de "EL CONTRATISTA". -----

-- DÉCIMA TERCERA.- "DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.": Las partes acuerdan que, "EL CONTRATISTA" sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "EL CONTRATANTE", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "EL CONTRATANTE", para tal efecto el contratista que decida ceder a favor de alguna persona sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito a la dependencia o entidad su consentimiento, la que resolverá lo procedente, en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación. ----

-- DÉCIMA CUARTA.- "DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS": "EL CONTRATANTE", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, la cual podrá ordenar la suspensión y determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida. Para tal efecto "EL CONTRATANTE", dará aviso por escrito a "EL CONTRATISTA" de dicha suspensión. Cuando existan causas de interés general, o hechos que impidan la continuación de los trabajos,

[Handwritten signature]
SECRETARÍA MUNICIPAL
TIXMEHUAC, YUCATÁN
2012-2015

[Handwritten signature]
H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

[Handwritten signature]
AYUNTAMIENTO
RESIDENCIA MUNICIPAL
TIXMEHUAC, YUCATÁN
2012-2015

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
2012 - 2015

000368

NO. DE CONTRATO: FISM-LO-TIXMEHUAC-YUC-2014-07

DESCRIPCIÓN DE OBRA: MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KIMBILA, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN, AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KIMBILA, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN

UBICACIÓN: LOCALIDAD DE KIMBILA,
LOCALIDAD MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN

AYUNTAMIENTO DE TIXMEHUAC,
2012-2015

Demostrandose que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaria un daño o perjuicio grave al Estado, o no fuere posible determinar podra darse por terminado de manera anticipada el presente contarto ajustandose las partes a lo establecido en el ultimo parrafo de la por temporalidad de la suspension la cláusula siguiente y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados, así como en su caso se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.
No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad del contratista. -----

-- DÉCIMA QUINTA.- " DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO " :

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, al respecto, aceptan que cuando "EL CONTRATANTE" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de reclamación judicial alguna, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la siguiente cláusula, en tanto que, si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la Autoridad Judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las que a continuación se mencionan:

- a) Si "EL CONTRATISTA" por causas imputables a él, no inicia los trabajos, objeto del contrato, dentro de los quince siguientes a la fecha convenida sin causas justificadas.
- b) Si "EL CONTRATISTA", suspende interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubiera sido detectada como defectuosa por "EL CONTRATANTE".
- c) Si "EL CONTRATISTA", no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato, o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por el residente de obra o supervisor designado por "EL CONTRATANTE".
- d) Si "EL CONTRATISTA", no da cumplimiento al programa de ejecución de trabajo por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y que a juicio de "EL CONTRATANTE", el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- e) Si "EL CONTRATISTA", es declarado en concurso mercantil, en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.
- f) Si "EL CONTRATISTA", sub-contrata parte de los trabajos, objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL CONTRATANTE".
- g) Si "EL CONTRATISTA", cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL CONTRATANTE".
- h) Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL CONTRATANTE" y a las instituciones que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

i) Si "EL CONTRATISTA" cambia su nacionalidad mexicana por otra extranjera, el Ayuntamiento de Tixmehuac, Yucatán, C. 20 x 23, S/N, col. Centro, Tixmehuac, Yucatán, Q. Roo.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
2012 - 2015

NO. DE CONTRATO: FISM-LO-TIXMEHUAC-YUC-2014-07
DESCRIPCIÓN DE OBRA: MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KIMBILA, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN, AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KIMBILA, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN
AYUNTAMIENTO DE TIXMEHUAC, 2012-2015
UBICACIÓN: LOCALIDAD DE KIMBILA,
LOCALIDAD MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN

j) Si "EL CONTRATISTA", siendo extranjero y habiéndose sometido a las Leyes de Nacionalidad Mexicana en este contrato invoca la protección de su gobierno.

k) En general por el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, a las Leyes y Tratados aplicables, a las órdenes de "EL CONTRATANTE".

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las estipulaciones del contrato "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las penas convenidas en su caso, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que señala la cláusula siguiente.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una indemnización que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas a juicio de "EL CONTRATANTE".

"EL CONTRATANTE", si es procedente, reintegrará a "EL CONTRATISTA", mediante la exhibición de las facturas correspondientes, los materiales que tenga en obra, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra; para esto "EL CONTRATANTE" tendrá hasta un plazo no mayor de quince días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "EL CONTRATISTA" la rescisión o la suspensión de los trabajos.

-- DÉCIMA SEXTA.- "DE LA DECLARACIÓN DE RESCISIÓN": Si "EL CONTRATANTE" determina que "EL CONTRATISTA" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este contrato, lo comunicará a "EL CONTRATISTA" conforme al procedimiento siguiente: 1. Se iniciará a partir de que al contratista le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; 2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, "EL CONTRATANTE" resolverá, dentro de los quince días hábiles siguientes, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el contratista; 3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada debidamente al contratista.

-- DÉCIMA SÉPTIMA.- "DE LAS DISPOSICIONES COMUNES A LA SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DE LOS TRABAJOS":

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, las partes convienen que durante la suspensión, terminación anticipada o rescisión del contrato, se observe lo siguiente:

I.- Cuando se determine la suspensión definitiva de los trabajos, la terminación anticipada o se rescinda el presente contrato por causas imputables a "EL CONTRATANTE", éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que "EL CONTRATISTA" compruebe debidamente que éstos se generaron a su cargo y que tienen relación directa con los trabajos objeto del presente; lo anterior se acreditará con la documentación que para tal efecto presente ante "EL CONTRATANTE".

II.- En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", y una vez emitida por "EL CONTRATANTE" la determinación respectiva, éste se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación de dicha resolución a "EL CONTRATISTA". En el finiquito deberá de considerarse el pago de las garantías. En el finiquito deberá de considerarse el pago de las garantías. En el finiquito deberá de considerarse el pago de las garantías.

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC

000370

2012 - 2015

NO. DE CONTRATO: **FISM-LO-TIXMEHUAC-YUC-2014-07**

DESCRIPCIÓN DE OBRA: **MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KIMBILA, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN, AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KIMBILA, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN**

UBICACIÓN: **LOCALIDAD DE KIMBILA**
LOCALIDAD: **MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN**

AYUNTAMIENTO DE TIXMEHUAC,
2012-2015

el costo adicional de los trabajos a ejecutar y que se encuentren atrasados de acuerdo al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso le hayan sido entregados.

III.- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá no ejecutarlos. En este supuesto, si se opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "EL CONTRATANTE" dentro de los diez días hábiles siguientes. "EL CONTRATANTE" determinará lo conducente dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva. En caso de que "EL CONTRATANTE" no conteste en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de "EL CONTRATISTA" y en caso contrario, será necesaria la intervención de la autoridad judicial.

IV.- Una vez notificada por "EL CONTRATANTE" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentren.

IV.- "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL CONTRATANTE", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, terminación anticipada o suspensión definitiva, toda la documentación que "EL CONTRATANTE" le hubiere entregado para la realización de los trabajos. -----

-- DÉCIMA OCTAVA.- " DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS " : -----

a).- **Convenio Modificadorio de plazo.**- En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" le fuere imposible a éste cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud. "EL CONTRATANTE" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "EL CONTRATISTA" o la que "EL CONTRATANTE" estime conveniente, haciendo conjuntamente las modificaciones correspondientes al programa.

Si se presentaren causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "EL CONTRATISTA", este podrá solicitar también una prórroga, pero será optativo para "EL CONTRATANTE" el concederla o negarla. En el caso de concederla "EL CONTRATANTE" decidirá si procede imponer a "EL CONTRATISTA" las sanciones a que haya lugar y, en caso de no proceder la prórroga, podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente, o bien, procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25%(veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes forma parte integrante de este contrato.

b).- **Convenio de Ampliación de Monto.**- "EL CONTRATANTE" dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones motivadas y explícitas, podrá modificar los contratos sobre la base de precios unitarios mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto pactado en el contrato ni se implique variaciones sustanciales al proyecto original.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado o varían sustancialmente el proyecto, se podrá

AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
2012 - 2015

NO. DE CONTRATO: FISM-LO-TIXMEHUAC-YUC-2014-07

DESCRIPCIÓN DE OBRA: MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KIMBILA, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN, AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KIMBILA, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN

UBICACIÓN: LOCALIDAD DE KIMBILA,
LOCALIDAD MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN

AYUNTAMIENTO DE TIXMEHUAC,
2012-2015

Celebrar por una sola vez un convenio adicional entre las partes respecto a las nuevas condiciones, mismo que debera ser autorizado bajo la responsabilidad del titular de la dependencia. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto de contrato original, ni convenirse para eludir el cumplimiento de la Ley de Gobierno de los Municipios de Estado de Yucatán, Leyes Estatales, Reglamentos Estatales y Municipales o Tratados. -----

--DÉCIMA NOVENA-- " D E L A E N T R E G A - R E C E P C I Ó N D E L A O B R A " : "EL CONTRATANTE" recibirá los trabajos objeto del contrato, hasta que sean concluidos en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto "EL CONTRATISTA" notificará por escrito la terminación de los trabajos, adjuntando la documentación correspondiente (breve descripción de las obras, fecha real de terminación de los trabajos, relación de las estimaciones, monto ejercido, créditos a favor o en contra y las garantías que continuarán vigentes y a la fecha de su cancelación), "EL CONTRATANTE" verificará en un plazo máximo 5 (cinco) días naturales, que los trabajos estén debidamente concluidos. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "EL CONTRATANTE" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.

Independientemente de lo anterior, "EL CONTRATANTE" efectuará recepciones parciales de los trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que a continuación se señalan:

- a) Cuando, "EL CONTRATANTE" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de los trabajos ejecutados.
- b) Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de "EL CONTRATANTE" existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse podrá pactarse su recepción, en estos casos se levantará el acta correspondiente.
- c) Cuando de común acuerdo, "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme a lo establecido en el contrato.
- d) Cuando "EL CONTRATANTE" rescinda el contrato en los términos del mismo, la recepción parcial quedará a juicio de "EL CONTRATANTE", la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- e) Cuando una autoridad judicial o jurisdiccional declare rescindido el contrato, en este caso estará a lo dispuesto por la autoridad que emita la declaración correspondiente.

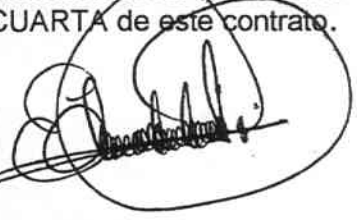
Tanto en el caso de recepción total, como en aquellos casos a que se refieren los incisos anteriores, a), b), c), y d) , se procederá a recibir físicamente los trabajos de que se trate, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la verificación que de su terminación haga "EL CONTRATANTE", de la del requerimiento de entrega que éste haga, o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos anteriores, levantándose al efecto el acta respectiva y se procederá a formular la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación correspondiente, existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "EL CONTRATANTE" y a cargo de "EL CONTRATISTA", el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueran suficientes, "EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrarlas a "EL CONTRATANTE" aplicando en este caso el procedimiento establecido en el penúltimo párrafo de la cláusula CUARTA de este contrato.


AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN


AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN


AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
2012 - 2015

NO. DE CONTRATO: FISM-LO-TIXMEHUAC-YUC-2014-07
DESCRIPCIÓN DE OBRA: MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KIMBILA, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN, AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KIMBILA, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN
UBICACIÓN: LOCALIDAD DE KIMBILA,
LOCALIDAD MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN

AYUNTAMIENTO DE TIXMEHUAC,
2012-2015

-- **VIGÉSIMA- " DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO "** : "EL CONTRATANTE" para dar por terminados parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por él y "EL CONTRATISTA" en el presente contrato, elaborará el finiquito respectivo, dentro de los diez días hábiles siguientes posteriores a la recepción física de los trabajos, anexando para tal efecto el acta de recepción levantada. Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, "EL CONTRATANTE" dará por terminado el contrato correspondiente, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía establecida en la cláusula SEXTA, por lo que no será factible que "EL CONTRATISTA" presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

"EL CONTRATANTE" notificará a "EL CONTRATISTA" fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito, con la obligación para "EL CONTRATISTA" de acudir, en caso contrario "EL CONTRATANTE" se procederá a su elaboración en el plazo y forma establecida, comunicando el resultado dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión. Concluido el finiquito, "EL CONTRATISTA" tendrá un plazo de diez días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, una vez transcurrido y no realizare gestión alguna, se dará por aceptado en sus términos.

Si del finiquito resulta saldo a favor de "EL CONTRATISTA" se procederá a su pago en un plazo no mayor de veinte días naturales a la elaboración del finiquito. Si del finiquito resulta que existe saldo favorable para "EL CONTRATANTE", el importe se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir a "EL CONTRATISTA" por trabajos ejecutados y sin no fueran suficientes éstos, "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de reintegrarlos, más los intereses correspondientes conforme a al procedimiento establecido en este contrato para los pagos en exceso; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE". Hecho lo anterior, se levantará un acta y procederá, en su caso, a declarar extinguidos los derechos y obligaciones establecidos en el contrato. ---

-- **VIGÉSIMA PRIMERA.-** Por el incumplimiento a lo estipulado en el presente contrato, las parte convienen, que deberá observar el procedimiento que para el efecto establece la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán. -----

-- **VIGÉSIMA SEGUNDA.- " DEL RÉGIMEN JURÍDICO "** : Para los casos no estipulados en el presente contrato se aplicará primeramente lo dispuesto por la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y en lo no previsto por estas Leyes y demás disposiciones que de ellas deriven, serán aplicables de manera supletoria, las disposiciones que resulten aplicables del Código Civil Vigente en el Estado de Yucatán, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán y Ley de lo Contencioso y Administrativo del Estado de Yucatán. -----

VIGÉSIMA TERCERA.- Ambas partes manifiestan que en el presente contrato no ha mediado dolo, error o lesión, por lo que están conformes con todo lo estipulado en él y se obligan a cumplirlo bien y fielmente. - El presente contrato se firma en el Municipio de TIXMEHUAC, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos a los 10 Días del mes de Noviembre de 2014.


H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN


H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN


H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC

000373

2012 - 2015

NO. DE CONTRATO: FISM-LO-TIXMEHUAC-YUC-2014-07

DESCRIPCIÓN DE OBRA: MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KIMBILA, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN, AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KIMBILA, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN

AYUNTAMIENTO DE TIXMEHUAC,
2012-2015

UBICACIÓN: LOCALIDAD DE KIMBILA,
LOCALIDAD MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN

POR
"El Ayuntamiento"



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

C. EDILBERTO RODRIGUEZ LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

C. DANIEL LOEZA
SECRETARIO MUNICIPAL

CONTRATISTA

C. FERARND AGUIAR GARRIDO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



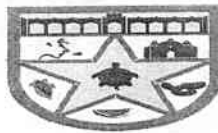
C. TERESITA DEL SOCORRO SOLIS GASTA
SINDICO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012-2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

C. JULIO CESAR POSADA MARIN
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

**ART.9 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN.**

H. AYUNTAMIENTO
TIXMEHUAC, YUCATÁN
2012-2015



X-NE'AC

Fracción XV: Los contratos de obras públicas, su monto y a quien le fueron asignados.

Contrato NO: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2014-16.

Unidad administrativa responsable de poseer la información:

Secretaria municipal.

Nombre y firma del titular de la unidad administrativa:

Daniel Loeza.



Nombre y firma del titular de la UMAIP:

Blanca Flor Bacab Hernández.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCA'

Fecha de generación del documento: 10 / Noviembre / 2014.

Fecha de actualización de la información: 29 / Enero / 2015.

UMAIP
MPIO. TIXMEHUAC, YUCATAN.
2012 - 2015

• 000413



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

ESTADO DE YUCATÁN
MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

H. AYUNTAMIENTO
TIXMEHUAC, YUCATÁN
2012-2015



X-NE'AC

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2014-16
OBRA: MANTENIMIENTO DEL DISPENSARIO MEDICO EN LA LOCALIDAD DE SABACCHE,
MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.
UBICACIÓN: LOCALIDAD DE SABACCHE, DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.
LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

el listado de los materiales, mano de obra y de la maquinaria y equipo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato.

II. 6.- Que tiene su domicilio ubicado en la CALLE N° 10 X 9 Y 1 COL. CENTRO, C.P. 23100 de la ciudad de UMAN, YUCATAN, mismo que señala para los fines legales de este contrato.

II.7.- Se acumulan a este contrato, copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista".

III.- "Las Partes" declaran que:

III.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, las que se tienen por reproducidas formando parte de este contrato.

III.2.- La bitácora será el instrumento que registre el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por las partes en este contrato, así como el instrumento que permita a la Contraloría verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorías que se realicen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integrante de este contrato.

Expuesto lo anterior, "Las Partes" convienen en suscribir el presente contrato en los términos de las siguientes:

PRIMERA.- Objeto del contrato: "El Municipio" en adelante "El Contratista" se obliga a realizar hasta su total terminación de conformidad con las normas de construcción, las especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, programas y presupuestos que forman parte integrante de este contrato, los trabajos consistentes en: MANTENIMIENTO DEL DISPENSARIO MEDICO EN LA LOCALIDAD DE SABACCHE, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El importe de la obra objeto del presente contrato es por la cantidad de \$450,800.93 M.N. (Cuatrocientos Cincuenta Mil Ochocientos Noventa y Tres con 90/100 M.N.) más la cantidad de \$72,128.15 M.N. (Setenta Y Dos Mil Ciento Veintiocho Pesos 15/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de \$522,929.08 M.N. (quinientos Veintidos mil Novecientos Veintinueve Pesos 08/100 M.N.).

000415

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: "El Contratista" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de 48 días naturales, iniciando los trabajos el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2014 y a terminarlos a más tardar el día 28 DE DICIEMBRE DE 2014, de conformidad con el programa general de obra.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la exactitud y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactados en este contrato.

"El Municipio" designará a el servidor público que fungirá como residente de obra, debiendo "El Contratista" designar al superintendente de construcción previo al inicio de los trabajos.

Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente de obra podrá ser designado con posterioridad al inicio de los trabajos.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE SUPERFICIE O BIEN EN EL QUE SE EFECTUARA LA OBRA. - Los trabajos relativos a una obra deberán iniciarse en la fecha establecida y, oportunamente "El Municipio" pondrá a disposición de

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

ESTADO DE YUCATÁN
MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

H. AYUNTAMIENTO
TIXMEHUAC, YUCATÁN
2012-2015



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2014-16
OBRA: MANTENIMIENTO DEL DISPENSARIO MEDICO EN LA LOCALIDAD DE SABACCHE,
MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.
UBICACIÓN: LOCALIDAD DE SABACCHE, DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.
LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

"El Contratista" la superficie o el bien en los que deban efectuarse; su incumplimiento prorrogará en igual plazo, el inicio de los trabajos y por ende, su conclusión.

QUINTA: ANTICIPOS.- Para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, "El Municipio" otorgará un anticipo por el 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el saldo por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "El Contratista" a la Tesorería del Municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que "El Contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su correcta amortización o devolución del mismo, en su caso.

Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los quince (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado, expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada de vigencia, a favor de "El Municipio". Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado; en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes a la adjudicación de la obra, que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada de vigencia, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- a).- Que la fianza se otorgue se otorgue su otorgando a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b).- Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;
- d).- Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95, 95 BIS y 118 de la Ley de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega-recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con la autorización por escrito de "El Municipio".

000416

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012-2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN.

H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012-2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012-2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012-2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN.



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

ESTADO DE YUCATÁN
MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

H. AYUNTAMIENTO
TIXMEHUAC, YUCATÁN
2012-2015



X-NE'AC

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2014-16
OBRA: MANTENIMIENTO DEL DISPENSARIO MEDICO EN LA LOCALIDAD DE SABACCHE,
MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.
UBICACIÓN: LOCALIDAD DE SABACCHE, DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.
LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE "El Contratista".- "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, asentamientos humanos, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale "El Municipio". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia serán a cargo de "El Contratista". "El Contratista", deberá observar en todo momento, y hacer que sus trabajadores cumplan con las normas de seguridad e higiene que se establecen en el anexo respectivo, y que firmado por "Las Partes" se agrega como

ANEXO I

Quando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, esta ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta el Contratista sin que tenga derecho a retribución alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima conveniente, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos, si no es por el motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor o al margen de lo que le corresponde de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excepcionales, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos por no haberse estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación de las Leyes y Reglamentos aplicables.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega serán a cargo de "El Contratista", y se considerarán incluidos en sus precios unitarios.

Quando apareciesen defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro de los quince días siguientes a la fecha de recepción de los mismos, "El Municipio" ordenará su reparación o reposición inmediata que hará por su cuenta "El Contratista", sin que tenga derecho a retribución por ello. Si "El Contratista" no atiende los requerimientos de "El Municipio", ésta podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las disposiciones legales aplicables, con cargo a "El Contratista".

OCTAVA: FORMA DE PAGO. Las Partes, convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, que abarcarán un periodo no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de obra dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de éstas. La fecha de corte para el presente contrato serán los días quince y treinta de cada mes, cuando esa fecha resulte un día inhábil, la fecha de corte para ese mes lo será el siguiente día hábil; la residencia de obra dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las oficinas de "El Municipio", dentro de un término no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

000417

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO
TIXMEHUAC, YUCATAN
2012-2015

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

ESTADO DE YUCATÁN
MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

H. AYUNTAMIENTO
TIXMEHUAC, YUCATÁN
2012-2015



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2014-16
OBRA: MANTENIMIENTO DEL DISPENSARIO MEDICO EN LA LOCALIDAD DE SABACCHE, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.
UBICACIÓN: LOCALIDAD DE SABACCHE, DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.
LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

"El Contratista" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que "El Municipio" tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

En caso de que "El Contratista" no presente las estimaciones dentro del término de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "El Contratista", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados, son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

En caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones y ajustes de costos, "El Municipio", a solicitud del "El Contratista", deberá pagar los gastos financieros resultantes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado.

Dichos gastos se calcularán sobre la cantidad de los pagos que se computan por días naturales, desde que venció el plazo de pago o de ajuste, y hasta la fecha en que se pagó o se realizó el pago, a disposición de "El Contratista".

Tratándose de las cantidades pagadas en exceso, cuando el "El Contratista", éste deberá reintegrarlas con los intereses generados, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de la Federación.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pagó o se realizó el pago, a disposición de "El Municipio". No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resultan a cargo del "El Contratista" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado en la bitácora.

NOVENA: AJUSTE DE COSTOS. "Las Partes" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando existan circunstancias de orden económico, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos por ejecución, conforme al programa general de ejecución de los trabajos pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente, mediante addendum respectivo.

La revisión y ajuste de costos se realizará mediante alguno de los procedimientos que se listan en el artículo 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Los procedimientos de ajuste de costos, se sujetará a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

000418

DÉCIMA: RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES. Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato, estipulándose las siguientes retenciones y/o penas convencionales:

a).- "El Municipio" tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado; para lo cual, "El Municipio" comparará el avance mes a mes contra el programa, y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables a "El Contratista", "El Municipio" procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SINDECO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

ESTADO DE YUCATÁN
MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

H. AYUNTAMIENTO
TIXMEHUAC, YUCATÁN
2012-2015



X-NE'AC

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2014-16
OBRA: MANTENIMIENTO DEL DISPENSARIO MEDICO EN LA LOCALIDAD DE SABACCHE, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.
UBICACIÓN: LOCALIDAD DE SABACCHE, DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.
LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

000419

cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos, hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato.

Asimismo, cuando "El Contratista" regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que "El Municipio" reintegrará a "El Contratista" el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas, sin que dichos montos sean susceptibles de generar, rédito o interés alguno.

La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera de este contrato, éstos no se han concluido.

b).- Si "El Contratista" no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato, en el programa general de ejecución de los trabajos, por causas imputables al mismo, "El Municipio" le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, determinando los atrasos con base en las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, en cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera de este contrato hasta el momento de la terminación total de los trabajos. Dichas penas no podrán ser superiores en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán a cargo de "El Municipio"; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se convenga a partir de la fecha de terminación de plazo de ejecución de los trabajos, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado "El Municipio" y, de resultar saldo a favor de "El Contratista" por concepto de retenciones definitivas concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución de los mismos, si que la retenciones efectuadas a "El Contratista" genere gastos financieros alguno.

Las penas convencionales se aplicarán siempre y cuando el retraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a "El Contratista", que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de "El Municipio" no se atribuya a culpa del "El Contratista".

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato a partir de la fecha en que se haya notificado a "El Contratista" la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

Si "El Municipio" opta por la rescisión administrativa de este contrato, se pagará a lo establecido en los artículos 84, 85 fracción II, 86, 87 y 88 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

UNDÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las modificaciones al contrato deberán observar lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán. Las modificaciones a este contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución o monto del mismo. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo pactado en la cláusula tercera de este contrato, en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto convenido en la cláusula segunda. "Las Partes" deberán revisar los indirectos de financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

ESTADO DE YUCATÁN
MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

H. AYUNTAMIENTO
TIXMEHUAC, YUCATÁN
2012-2015



X-NE'AC

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2014-16
OBRA: MANTENIMIENTO DEL DISPENSARIO MEDICO EN LA LOCALIDAD DE SABACCHE, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.
UBICACIÓN: LOCALIDAD DE SABACCHE, DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.
LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

que éstas se presenten. Los ajustes, de ser procedentes, deberán constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o hayan generado. Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aún cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, distinguiendo los unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago. El residente de obra o el funcionario facultado para tal efecto, deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose éstos parte de este contrato y obligatorias para "Las Partes" las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

Así mismo, cuando se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales, se deberá observar lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Contratos del Estado de Yucatán.

000420

DUODÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. "El Municipio" podrá ordenar suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contemplados en el programa, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la misma puede ser o no ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público que actúe en nombre del "Municipio" la notificará por escrito a "El Contratista", señalando las causas que la motivan. Debe considerarse en lo relativo al personal, maquinaria y equipo de construcción, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprende la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizada a la mediantes acciones de instancia que le rentará el residente de obra con la participación del servidor público que suscribe el contrato por "El Municipio" y el Superintendente de construcción por parte de "El Contratista" en el que se hará constar los trabajos que se habrán de suspender, las medidas que habrán de tomarse para su reanudación, los motivos que dan motivo de la suspensión, la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se reanuda los trabajos o la parte que se suspenda, personal y equipo que se retira, y en su caso, del que se autoriza su permanencia, tiempo de duración de la suspensión, o en su caso, evento o acto de realización para el que se ha determinado dentro del cual estará sujeta la duración de la suspensión, sin perjuicio de que posteriormente se opte por la terminación anticipada, los diferimientos al plazo de ejecución del contrato que la suspensión origina, ajustando sin modificar los periodos o procesos de construcción indicados en el programa de ejecución convenido, y en su caso, las medidas de protección que resulten necesarias para salvaguardar los trabajos realizados, el lugar de trabajo, sus instalaciones y equipos.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "Las Partes", debiendo únicamente suscribirse convenio donde se reconozca el diferimiento de las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos, éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio, siempre que no se celebre el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a "El Contratista".

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de "El Contratista".

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012-2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012-2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATO MUNICIPAL
2012-2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

ESTADO DE YUCATÁN

MUNICIPIO DE TIXMEHUAC

H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

H. AYUNTAMIENTO
TIXMEHUAC, YUCATÁN
2012-2015



X-NE'AC

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2014-16
 OBRA: MANTENIMIENTO DEL DISPENSARIO MEDICO EN LA LOCALIDAD DE SABACCHE,
 MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.
 UBICACIÓN: LOCALIDAD DE SABACCHE, DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.
 LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

000421

Quando se determine la suspensión de los trabajos "El Municipio", pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables que "El Contratista" solicite por escrito, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

DECIMOTERCERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El Municipio" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Contratista", procediendo a hacer efectiva la garantía otorgada por "El Contratista" para el cumplimiento del mismo, a partir de la fecha en que se haya notificado a "El Contratista" la resolución de la rescisión administrativa del contrato. Cuando "El Municipio" sea la que determine rescindir administrativamente este contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se comunique por escrito a "El Contratista" el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos o causas que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato, para que "El Contratista" dentro del término de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del Municipio de procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, y si no convenga o no convenga "El Municipio" resolverá lo procedente dentro de los de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere vencido el plazo para que "El Contratista" comparezca.

Si es "El Contratista" quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial competente en el Estado y obtenga la declaración correspondiente. Transcurrido el término de 15 (quince) días hábiles concedidos a "El Contratista" para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes y sin que lo haga, o si después de haberlo hecho, las razones que alega por éste, "El Municipio" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la resolución que proceda.

Emitida la determinación de rescindir el contrato por causas imputables "El Contratista", "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados, si fundadamente se otorga el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este contrato. El finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa, así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso, se hayan sido entregados.

No obstante lo anterior, antes del finiquito "El Municipio" podrá iniciar con "El Contratista", conciliar los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes.

"El Municipio" procederá a la rescisión administrativa de este contrato cuando "El Contratista" incurra en alguna de las siguientes causas:

- a).- Si "El Contratista", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto de este contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b).- Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubiere sido detectada como defectuosa por "El Municipio";
- c).- Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra, por el supervisor o el personal de "El Municipio", facultado para ello;
- d).- Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de "El Municipio", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula tercera de este contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución de los trabajos y, por tanto no se considerará como incumplimiento de este contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUC.

H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUC.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN.

2012-2015
PRESIDENCIA MUNICIPAL
TIXMEHUAC, YUCATÁN.



X-NE'AC

H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

ESTADO DE YUCATÁN

MUNICIPIO DE TIXMEHUAC

H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2014-16
OBRA: MANTENIMIENTO DEL DISPENSARIO MEDICO EN LA LOCALIDAD DE SABACCHE,
MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.
UBICACIÓN: LOCALIDAD DE SABACCHE, DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.
LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

000422

referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar "El Municipio", siempre que se haga constar por escrito o en bitácora la oportuna solicitud de los mismos por parte de "El Contratista", así como cuando ésta hubiere ordenado la suspensión de los trabajos; ni por el atraso de los trabajos que tenga lugar por falta de pago de estimaciones;

- e).- Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- f).- Si subcontrata partes de los trabajos objeto de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de "El Municipio";
- g).- Si cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de "El Municipio";
- h).- Si "El Contratista" no da a "El Municipio" o a las Dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- i).- Si "El Contratista" cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener esa nacionalidad;
- j).- Si siendo extranjero, invoca la protección de su Gobierno en relación con este contrato; y
- k).- Por no presentar la garantía del cumplimiento del contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de comunicación del fallo, cuando el contrato se hubiera adjudicado.
- l).- En general, por el incumplimiento por parte de "El Contratista" de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios de los Estados de Yucatán, su reglamento, leyes, tratados y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

Una vez notificado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato por "El Municipio", ésta procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados por el cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, de modo a suspender los trabajos, levantarlos, con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del Estado en que se encuentran los trabajos.

No obstante lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, "El Municipio" podrá, en caso de considerarlo conveniente, suspender el trámite de procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En caso de que se determine no rescindir el contrato, "Las Partes" reprogramarán la ejecución de los trabajos una vez que se haya notificado la resolución correspondiente a "El Contratista".

Asimismo, "El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un término de 5 (cinco) días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, toda la documentación, planos, especificaciones, manuales o cualquier otra base de información, contenida en todo tipo de soportes materiales, que éste le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Emitida la resolución de rescisión administrativa de este contrato y notificada a "El Contratista", "El Municipio" precautionariamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de pagar los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de la resolución de rescisión administrativa y hecha que sea la notificación se procederá a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a "El Contratista".

En el finiquito, "El Municipio" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión. La opción que se adopte atenderá a la que depare menor perjuicio a "El Municipio" debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de unas o de otro.

SECRETARIA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

ESTADO DE YUCATÁN

MUNICIPIO DE TIXMEHUAC

H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2014-16
OBRA: MANTENIMIENTO DEL DISPENSARIO MEDICO EN LA LOCALIDAD DE SABACCHE,
MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.
UBICACIÓN: LOCALIDAD DE SABACCHE, DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.
LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

000423

DECIMOCUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o hechos que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría General, o por resolución de autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, pagando a "El Contratista" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo "El Municipio" de levantarse una constancia por conducto del residente de obra o el funcionario facultado para tal efecto, con o sin la comparecencia de "El Contratista", en el que se hará constar la descripción de los trabajos que se terminan anticipadamente, el importe contractual, la relación de estimaciones o gastos aprobados hasta antes de que se hubiera dado lugar a la terminación anticipada, la descripción pormenorizada del Estado que guardan los trabajos, período de ejecución de los trabajos precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo durante el cual se ejecutaron los trabajos, la descripción pormenorizada de la situación legal, administrativa, técnica y económica que se tiene en el momento de la terminación de los trabajos, el estado que guardan los trabajos, período en el cual se determinará el importe de los gastos no recuperables al que ascenderán los gastos no recuperables y las acciones tendientes a asegurar los mismos.

Una vez notificada por escrito la terminación anticipada de este contrato a "El Contratista" por "El Municipio", ésta procederá a tomar inmediata posesión de los bienes e inmuebles para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso proceder a la cesación de los trabajos.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio" en un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del acto de inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para el desarrollo de los trabajos.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá cancelarse el finiquito dejando únicamente subsistentes las acciones que derivan del mismo, así como la garantía de vicios ocultos de la parte de los trabajos que "El Municipio" recepcione por lo que no será factible que "El Contratista" presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

DECIMOQUINTA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- Al concluir los trabajos, "El Contratista" comunicará de inmediato a "El Municipio", a través de la bitácora o por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados, anexando los documentos que lo sustentan e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobados, tanto en créditos y débitos a favor o en contra y "El Municipio" en un término de 5 (cinco) días hábiles, verificará que los mismos estén debidamente concluidos en los términos del contrato.

Si durante la verificación de los trabajos "El Municipio" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "El Contratista" su reparación a efecto de que estas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden "Las Partes" para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que "El Municipio" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Una vez constatada la terminación de los trabajos, "El Municipio" en un término no mayor de 10 (diez) días hábiles, procederá a su recepción física de los mismos quedando los trabajos bajo su responsabilidad, mediante el levantamiento del acta correspondiente que contendrá como mínimo lugar, fecha y hora en que se levante, nombre del residente de obra y en su caso el supervisor de los trabajos por parte de "El Municipio" y el superintendente de construcción por parte de "El Contratista", descripción de los trabajos que se reciben, importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios, período de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

ESTADO DE YUCATÁN
MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

H. AYUNTAMIENTO
TIXMEHUAC, YUCATÁN
2012-2015



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2014-16
OBRA: MANTENIMIENTO DEL DISPENSARIO MEDICO EN LA LOCALIDAD DE SABACCHE,
MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.
UBICACIÓN: LOCALIDAD DE SABACCHE, DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.
LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

000424

terminación contractual, y en su caso, el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios celebrados, relación de estimaciones o gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización, declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, manuales e instructivos de operación, en su caso, así como constancia de que el archivo de documentos derivado de la realización de los trabajos fue entregado a la residencia de obra.

En el acto de entrega "El Contratista" exhibirá la garantía de vicios ocultos.

"El Municipio" podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que también se señalan a continuación:

- a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
- b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, a juicio de "El Municipio" existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.
- c).- Cuando "El Municipio" se por terminado el presente contrato, pagará a "El Contratista" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
- d).- Cuando "El Municipio" rescinda administrativamente este contrato, los gastos imputables a "El Contratista", la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio" de los trabajos que decida recibir.
- e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el presente contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

No se procederá a la recepción de los trabajos y se considerará que la obra no se concluyó en el plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato, cuando al momento de las declaraciones de los trabajos, consistan en la ejecución total de trabajos faltantes por realización por parte de "El Contratista".

DECIMOSEXTA.- FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Cuando los trabajos terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones de las Partes en este contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

"El Municipio" deberá notificar por oficio a "El Contratista", a través de su representante legal o su superintendente de construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito. "El Contratista" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo, de no haberlo, se le comunicará el resultado dentro de un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de su emisión.

El finiquito deberá ser elaborado por las Partes dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes posteriores a la recepción física de los trabajos, o en su caso, concluidos los plazos fijados para su elaboración, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten de la parte uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "El Contratista" no acuda con "El Municipio" para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, "El Municipio" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a "El Contratista" dentro del término de 10 (diez) días hábiles, siguientes a la fecha de su formulación; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "El Contratista", tendrá el término de 10 (diez) días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

ESTADO DE YUCATÁN

MUNICIPIO DE TIXMEHUAC

H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

H. AYUNTAMIENTO
TIXMEHUAC, YUCATÁN
2012-2015



X-NE'AC

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2014-16
 OBRA: MANTENIMIENTO DEL DISPENSARIO MEDICO EN LA LOCALIDAD DE SABACCHE,
 MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.
 UBICACIÓN: LOCALIDAD DE SABACCHE, DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.
 LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

000425

Determinado el saldo total, "El Municipio" pondrá a disposición de "El Contratista", el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiéndose en forma simultánea, levantar un acta y declarar extinguidos los derechos y obligaciones establecidos en el contrato.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "El Contratista", "El Municipio" deberá liquidarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes. Si resulta que existen saldos a favor de "El Municipio", el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse por oficio su reintegro, más los gastos financieros correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

En caso de no obtenerse el reintegro, "El Municipio" podrá hacer efectiva las garantías que se encuentren vigentes. En forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "Las Partes" en este contrato.

No se considerará pago en exceso, cuando las garantías que resulten a cargo de "El Contratista" sean compensadas en la estimación siguiente o en el momento en que el pago no se hubiera identificado con anterioridad.

DECIMOSÉPTIMA.- RELACIONES DEL PERSONAL Y OBREROS Y TRABAJADORES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de la realización del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" será responsable de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato, y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiera visto obligada a pagar por este concepto.

DECIMOCTAVA: MARCO LEGAL.- "Las Partes" se obligan a su estricta ejecución para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las causas que integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DECIMONOVENA: RESOLUCION DE PROBLEMAS FUTUROS.- "Las Partes" resolverá entre sí las controversias futuras y previsibles que puedan surgir sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, que no implique una audiencia de conciliación, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- "El Contratista" solicitará a "El Municipio", mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.
- "El Municipio", dentro de un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.
- "El Municipio", al emitir la resolución, citará a "El Contratista" y al residente de obra, para hacer de su conocimiento, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.
- Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de "El Contratista" y el residente de obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los mismos en la bitácora.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.

12 H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

ESTADO DE YUCATÁN
MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

H. AYUNTAMIENTO
TIXMEHUAC, YUCATÁN
2012-2015



X-NE'AC

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2014-16
 OBRA: MANTENIMIENTO DEL DISPENSARIO MEDICO EN LA LOCALIDAD DE SABACCHE,
 MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.
 UBICACIÓN: LOCALIDAD DE SABACCHE, DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.
 LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

000426

VIGÉSIMA: NACIONALIDAD DE "El Contratista".- "El Contratista" manifiesta ser una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas y conviene ser de nacionalidad mexicana y que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como una sociedad mexicano por cuanto a todo lo que a este contrato se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de la ciudad de Mérida, Yucatán, por lo tanto, "El Contratista" renuncia a la competencia de los tribunales que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, manifestando estar conformes con su tenor, obligándose mutua y recíprocamente a cumplirlo en todos sus términos, y a no alegar en la celebración del mismo no existe error, dolo, mala fe, violencia ni lesión. En cualquier otro caso que afecte su validez, se firma para debida constancia en la ciudad de Tixmehuac, Yucatán, a los 05 días del mes de mayo de 2014.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

Edilberto Rodríguez López
Presidente Municipal



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

Janis Gueza
Secretaria Municipal



H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

C. Luciano Mutul Candia
Tesorero Municipal



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

Arreola del Socorro Solís Gasca
Síndico Municipal



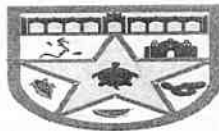
Por El Contratista

[Signature]

Ing. Israel Adrián Aguilar Montero
Representante Legal

**ART.9 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN.**

H. AYUNTAMIENTO
TIXMEHUAC, YUCATÁN
2012-2015



X-NE'AC

Fracción XV: Los contratos de obras públicas, su monto y a quien le fueron asignados.

Contrato NO! FISM-TIXMEHUAC-YUC-2014-21.

Unidad administrativa responsable de poseer la información:

Secretaria municipal.

Nombre y firma del titular de la unidad administrativa:

Daniel Loeza.



Nombre y firma del titular de la UMAIP:

Blanca Flor Bacab Hernández.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA Nº
2012
TIXMEHUAC

Fecha de generación del documento: 29/Noviembre/2014.

Fecha de actualización de la información: 29/Enero/2015.

UMAIP
MPIO. TIXMEHUAC, YUCATÁN.
2012 - 2015

000427



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

ESTADO DE YUCATÁN
MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

H. AYUNTAMIENTO
TIXMEHUAC, YUCATÁN
2012-2015



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2014-21
OBRA: CONSTRUCCION DE AULA EN LA ESCUELA PRIMARIA CONAFE Y AREA DE SERVICIOS, EN LA LOCALIDAD DE CHALTUNPUHUY, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.
UBICACIÓN: LOCALIDAD DE CHALTUNPUHUY, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN
LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

el listado de los materiales, mano de obra y de la maquinaria y equipo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato.

II. 6.- Que tiene su domicilio ubicado en la CALLE N° 20 Y 21 COL. CENTRO, C.P. de la ciudad de YUCATAN, mismo que señala para los fines legales de este contrato.

II.7.- Se acumulan a este contrato, copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista".

III.- "Las Partes" declaran que:

III.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, las que se tienen por reproducidas formando parte de este contrato.

III.2.- La bitácora será el instrumento que registre el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por las partes en este contrato, así como el instrumento que permita a la Contraloría verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorías que se realicen permanentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integrante de este contrato.

Expuesto lo anterior, "Las Partes" con plenas facultades y en presencia de los señores de las siguientes:

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.

PRIMERA.- Objeto del contrato: "El Municipio" en adelante "El Contratista" se obliga a realizar hasta su total terminación de conformidad con las normas de construcción, las especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, programas y presupuestos que forman parte integrante de este contrato, los trabajos consistentes en: CONSTRUCCION DE AULA EN LA ESCUELA PRIMARIA CONAFE Y AREA DE SERVICIOS, EN LA LOCALIDAD DE CHALTUNPUHUY, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- El importe de la obra objeto del presente contrato es por la cantidad de \$316,369.62 M.N. (Trescientos Dieciséis Mil Trescientos Ochocientos Veintinueve Pesos 62/100 M.N.) más la cantidad de \$50,619.14 M.N. (Cincuenta y Seiscientos Diecinueve Pesos 14/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de \$366,988.76 M.N. (Trescientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Ocho y Ocho Pesos 76/100 M.N.).

000429

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de 31 días naturales, iniciando los trabajos el día 01 DE DICIEMBRE DE 2014 y a terminarlos a más tardar el día 31 DE DICIEMBRE DE 2014, de conformidad con el programa general de obra.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactados en este contrato.

"El Municipio" designará a el servidor público que fungirá como residente de obra, debiendo "El Contratista" designar al superintendente de construcción previo al inicio de los trabajos.

Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente de obra podrá ser designado con posterioridad al inicio de los trabajos.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE SUPERFICIE O BIEN EN EL QUE SE EFECTUARA LA OBRA. - Los trabajos relativos a una obra deberán iniciarse en la fecha establecida y, oportunamente "El Municipio" pondrá a disposición de

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

ESTADO DE YUCATÁN
MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

H. AYUNTAMIENTO
TIXMEHUAC, YUCATÁN
2012-2015



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2014-21
OBRA: CONSTRUCCION DE AULA EN LA ESCUELA PRIMARIA CONAFE Y AREA DE SERVICIOS EN LA LOCALIDAD DE CHALTUNPUHUY, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.
UBICACIÓN: LOCALIDAD DE CHALTUNPUHUY, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN
LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.

"El Contratista" la superficie o el bien en los que deban efectuarse; su incumplimiento prorrogará en igual plazo, el inicio de los trabajos y por ende, su conclusión.

QUINTA: ANTICIPOS.- Para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, "El Municipio" otorgará un anticipo por el 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiendo ser liquidado el anticipo por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "El Contratista" a la Tesorería del Municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo es de leyenda dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se para la obligación de "El Contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su devolución, en su caso.

Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los quince (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a la institución afianzadora el importe total del anticipo otorgado, expedida por institución afianzadora debidamente autorizada como tal, a favor de "El Municipio". Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado. En su caso, "El Municipio" lo notificara por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "El Contratista", para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en comprobante institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- a).- Que la fianza se otorgue se otorgue entendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b).- Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia que será automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prorroga o espera.
- c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;
- d).- Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95, 95 BIS y 118 de la Ley de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega-recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista" en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con la autorización por escrito de "El Municipio".

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.

000430



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

ESTADO DE YUCATÁN
MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

H. AYUNTAMIENTO
TIXMEHUAC, YUCATÁN
2012-2015



X-NE'AC



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2014-21
 OBRA: CONSTRUCCION DE AULA EN LA ESCUELA PRIMARIA CONAFE Y AREA DE SERVICIOS EN LA LOCALIDAD DE CHALTUNPUHUY, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN.
 UBICACIÓN: LOCALIDAD DE CHALTUNPUHUY, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN
 LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE "El Contratista".- "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, asentamientos humanos, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale "El Municipio". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia serán a cargo de "El Contratista". "El Contratista", deberá observar en todo momento, y hacer que sus trabajadores cumplan con las normas de seguridad e higiene que se establecen en el anexo respectivo, y que firmado por "Las Partes" se agrega como

ANEXO I

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, esta ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo o disminuya el siniestro que sea el motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Si "El Contratista" realice trabajos por mayor valor del que está obligado por la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excepcionales, no podrá reclamar pago alguno por ello.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación de las Leyes y reglamentos aplicables.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega serán a cargo de "El Contratista", y se considerarán incluidos en sus precios unitarios.

Cuando apareciesen defectos o vicios durante los trabajos dentro de los días siguientes a la fecha de recepción de los mismos, "El Municipio" ordenará su reparación o reposición inmediata que hará por su cuenta "El Contratista", sin que tenga derecho a retribución por ello. Si "El Contratista" no atiendiere los requerimientos de "El Municipio", ésta podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las disposiciones legales aplicables, con cargo a "El Contratista".

000431

OCTAVA: FORMA DE PAGO. Las Partes, convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario y que serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de obra dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de estas. La fecha de corte para el presente contrato serán los días quince y treinta de cada mes, cuando esa fecha resulte un día inhábil, la fecha de corte para ese mes lo será el siguiente día hábil; la residencia de obra dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las oficinas de "El Municipio", dentro de un término no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN.



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

ESTADO DE YUCATÁN
MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

H. AYUNTAMIENTO
TIXMEHUAC, YUCATÁN
2012-2015



X-NE'AC



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2014-21
OBRA: CONSTRUCCION DE AULA EN LA ESCUELA PRIMARIA CONAFE Y AREA DE SERVICIOS EN LA LOCALIDAD DE CHALTUNPUHUY, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.
UBICACIÓN: LOCALIDAD DE CHALTUNPUHUY, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN
LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.

[Firma manuscrita]

"El Contratista" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que "El Municipio" tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

En caso de que "El Contratista" no presente las estimaciones dentro del término de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "El Contratista", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados, son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

En caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones y ajustes de costos, "El Municipio", a solicitud del "El Contratista", deberá pagar los gastos financieros respectivos conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado.

Dichos gastos se calcularán sobre la cantidad de los pagos que se hubieren por días naturales, desde que venció el plazo de pago o de ajuste, y hasta la fecha en que se hubiere realizado el pago a disposición de "El Contratista".

Tratándose de las cantidades pagadas en exceso, "El Municipio" deberá reintegrarlas con los intereses generados, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de la Federación.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, en su caso, se computarán por días naturales, desde la fecha del pago, hasta en la que se ponga a disposición de "El Municipio". No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo del "Contratista" sean comprobadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado a esa cantidad.

NOVENA: AJUSTE DE COSTOS. "La Parte Adjudicataria revisará el ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando en circunstancias excepcionales de orden económico, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos por ejecución conforme al programa general de ejecución de los trabajos pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia, haciendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente, mediante adendum respectivo.

La revisión y ajuste de costos se realizará mediante alguno de los procedimientos que se citan en el artículo 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Los procedimientos de ajuste de costos, se sujetará a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

DÉCIMA: RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES. Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato, estipulándose las siguientes retenciones y/o penas convencionales:

a).- "El Municipio" tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado; para lo cual, "El Municipio" comparará el avance mes a mes contra el programa, y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables a "El Contratista", "El Municipio" procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.

H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

000432

[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

ESTADO DE YUCATÁN
MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

H. AYUNTAMIENTO
TIXMEHUAC, YUCATÁN
2012-2015



X-NE'AC



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2014-21
 OBRA: CONSTRUCCION DE AULA EN LA ESCUELA PRIMARIA CONAFE Y AREA DE SERVICIOS EN LA LOCALIDAD DE CHALTUNPUHUY, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN.
 UBICACIÓN: LOCALIDAD DE CHALTUNPUHUY, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATÁN.
 LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN.

AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN.

cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos, hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato.

Asimismo, cuando "El Contratista" regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que "El Municipio" reintegrará a "El Contratista" el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas, sin que dichos montos sean susceptibles de generar, rédito o interés alguno.

La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera de este contrato, éstos no se han concluido.

b).- Si "El Contratista" no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, por causas imputables al mismo, "El Municipio" le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente, determinando los atrasos con base en las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, en cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera de este contrato hasta el momento de la terminación total de los trabajos. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecución, éstas seguirán a cargo de "El Municipio"; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se ejecutará a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado "El Municipio" y, de resultar saldo a favor de "El Contratista" por concepto de retenciones que se hayan concluido la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución de las mismas, sin que la retenciones efectuadas a "El Contratista" genere gastos financieros alguno.

Las penas convencionales se aplicarán siempre cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a "El Contratista", que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general, y a juicio de "El Municipio" no se atribuya a culpa del "El Contratista".

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se aplican, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato a partir de la fecha en que se haya notificado a "El Contratista" la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

Si "El Municipio" opta por la rescisión administrativa de este contrato, se aplicará a lo establecido en los artículos 84, 85 fracción II, 86, 87 y 88 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

UNDÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las modificaciones al contrato deberán observar lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán. Las modificaciones a este contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución o monto del mismo. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo pactado en la cláusula tercera de este contrato; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto convenido en la cláusula segunda. "Las Partes", deberán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de

SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN.

TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN.

000433

Handwritten signature



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

ESTADO DE YUCATÁN
MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

H. AYUNTAMIENTO
TIXMEHUAC, YUCATÁN
2012-2015



[Handwritten signature]

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2014-21
 OBRA: CONSTRUCCION DE AULA EN LA ESCUELA PRIMARIA CONAFE Y AREA DE SERVICIOS EN LA LOCALIDAD DE CHALTUNPUHUY, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN
 UBICACIÓN: LOCALIDAD DE CHALTUNPUHUY, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN
 LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012-2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN.

que éstas se presenten. Los ajustes, de ser procedentes, deberán constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o hayan generado. Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aún cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, distinguiendo los unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago. El residente de obra o el funcionario facultado para tal efecto, deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose éstos parte de este contrato y obligatorias para "Las Partes" las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pagados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado. Así mismo, cuando se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales, se deberá observar lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios Públicos del Estado de Yucatán.

DUODÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. "El Municipio" podrá ordenar suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contemplados en el presente contrato, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la cual podrá ser por un periodo o ser indefinida. Cuando ocurra la suspensión, el servidor público responsable de la obra, "El Municipio" la notificará por escrito a "El Contratista", señalando las causas que la motivan, la fecha de inicio y la fecha de reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en los trabajos, así como el personal, maquinaria y equipo de construcción. La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprende la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizada a la media de esta instancia por el residente de obra con la participación del servidor público que suscribe el contrato por "El Municipio" y el superintendente de construcción por parte de "El Contratista", en el que se hará constar los datos que identifiquen los trabajos que se habrán de suspender, las medidas que habrán de tomarse para salvaguardar los trabajos que dan motivo de la suspensión, la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentran los trabajos o la parte que se suspenda, personal y equipo que se retira, en su caso, del que se autoriza su permanencia, tiempo de duración de la suspensión, o en su caso, evento o acto de realización para el que se suspende, del cual estará sujeta la duración de la suspensión, el perjuicio de que anteriormente se opte por la terminación anticipada, los diferimientos al plazo de ejecución del contrato que la suspensión origina, ajustando sin modificar los periodos o procesos de construcción indicados en el programa de ejecución convenido y, en su caso, las medidas de protección que resulten necesarias para salvaguardar los trabajos realizados, el lugar de trabajo, sus instalaciones y equipos. Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito de fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "Las Partes", debiendo únicamente suscribirse un convenio donde se reconozca el diferimiento de las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos, éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio, siempre que no se celebró el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a "El Contratista". No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de "El Contratista". En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

000434

[Handwritten signature]
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012-2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN.

[Handwritten signature]
H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012-2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012-2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN.
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

ESTADO DE YUCATÁN
MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

H. AYUNTAMIENTO
TIXMEHUAC, YUCATÁN
2012-2015



X-NE'AC

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2014-21
OBRA: CONSTRUCCION DE AULA EN LA ESCUELA PRIMARIA CONAFE Y AREA DE SERVICIOS EN LA LOCALIDAD DE CHALTUNPUHUY, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN
UBICACIÓN: LOCALIDAD DE CHALTUNPUHUY, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN
LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

Cuando se determine la suspensión de los trabajos "El Municipio", pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables que "El Contratista" solicite por escrito, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

DECIMOTERCERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El Municipio" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Contratista", procediendo a hacer efectiva la garantía otorgada por "El Contratista" para el cumplimiento del mismo, a partir de la fecha en que se haya notificado a "El Contratista" la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

Cuando "El Municipio" sea la que determine rescindi administrativamente este contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se comunique por escrito a "El Contratista" el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos o causas que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato, para que "El Contratista" dentro del término de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del incumplimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "El Municipio" resolverá lo procedente dentro de los de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere vencido el plazo para que "El Contratista" comparezca.

Si es "El Contratista" quien decide rescindir el contrato, deberá acudir ante la autoridad judicial competente en el Estado y obtenga la declaración de insolvencia, transcurrido el término de 15 (quince) días hábiles concedidos a "El Contratista" para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes y si que lo haga más después de haberse realizado las acciones que por éste, "El Municipio" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la resolución que procediere.

Emitida la determinación de rescindir el contrato por causas imputables "El Contratista", "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados si el contratista no otorga el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa, así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso, se hayan sido entregados.

No obstante lo anterior, el finiquito "El Municipio" podrá inquirir con "El Contratista", conciliar los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes.

"El Municipio" procederá a la rescisión administrativa de este contrato cuando "El Contratista" incurra en alguna de las siguientes causas:

- a).- Si "El Contratista", por causas imputables a él, no inicia los trabajos obligados en este contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b).- Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o suspende a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "El Municipio";
- c).- Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra, por el supervisor o el personal de "El Municipio", facultado para ello;
- d).- Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de "El Municipio", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula tercera de este contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución de los trabajos y, por tanto, no se considerará como incumplimiento de este contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar, por falta de información

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

000435



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

ESTADO DE YUCATÁN
MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

H. AYUNTAMIENTO
TIXMEHUAC, YUCATÁN
2012-2015



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2014-21
OBRA: CONSTRUCCION DE AULA EN LA ESCUELA PRIMARIA CONAFE Y AREA DE SERVICIOS
EN LA LOCALIDAD DE CHALTUNPUHUY, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN
UBICACIÓN: LOCALIDAD DE CHALTUNPUHUY, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN
LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar "El Municipio", siempre que se haga constar por escrito o en bitácora la oportuna solicitud de los mismos por parte de "El Contratista", así como cuando ésta hubiere ordenado la suspensión de los trabajos; ni por el atraso de los trabajos que tenga lugar por falta de pago de estimaciones;

- e).- Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- f).- Si subcontrata partes de los trabajos objeto de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de "El Municipio";
- g).- Si cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de "El Municipio";
- h).- Si "El Contratista" no da a "El Municipio" o a las Dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- i).- Si "El Contratista" cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener esa nacionalidad;
- j).- Si siendo extranjero, invoca la protección de su Gobierno en relación con este contrato; y
- k).- Por no presentar la garantía del cumplimiento del contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de comunicación del fallo, cuando el contrato se le adjudicó.
- l).- En general, por el incumplimiento por parte de "El Contratista" de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención de las disposiciones, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Públicos de Estado de Yucatán, su reglamento, leyes, tratados y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

Una vez notificado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato por "El Municipio", ésta procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados por el contratista en el inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, en materia de sus obligaciones, le dará fe, con la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del Estado en el que se ordena a los trabajos. No obstante lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa de contrato, "El Municipio" podrá, en caso de considerarlo conveniente, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En caso de que se determine no rescindir el contrato, "Las Partes" reprogramarán la ejecución de los trabajos una vez que se haya verificado la rescisión correspondiente a "El Contratista".

Asimismo, "El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio" en un término de 5 (cinco) días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, toda la documentación, planos, especificaciones, manuales o cualquier otra base de información, contenida en todo tipo de soportes materiales, que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Emitida la resolución de rescisión administrativa de este contrato, notificada a "El Contratista", "El Municipio" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de pagar los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito. Se procederá, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de la resolución de rescisión administrativa y hecha que sea la notificación se procederá a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a "El Contratista".

En el finiquito, "El Municipio" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión. La opción que se adopte atenderá a la que depare menor perjuicio a "El Municipio", debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de unas o de otro.

SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

000436





H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

ESTADO DE YUCATÁN
MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

H. AYUNTAMIENTO
TIXMEHUAC, YUCATÁN
2012-2015



X-NE'AC

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2014-21
OBRA: CONSTRUCCION DE AULA EN LA ESCUELA PRIMARIA CONAFE Y AREA DE SERVICIOS EN LA LOCALIDAD DE CHALTUNPUHUY, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.
UBICACIÓN: LOCALIDAD DE CHALTUNPUHUY, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN
LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

DECIMOCUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o hechos que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría General, o por resolución de autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, pagando a "El Contratista" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo "El Municipio" de levantar acta circunstanciada por conducto del residente de obra o el funcionario facultado para tal efecto, con o sin la comparecencia de "El Contratista", en el que se hará constar la descripción de los trabajos que se terminan anticipadamente, el importe contractual, la relación de estimaciones o gastos aprobados hasta antes de que se hubiera definido la terminación anticipada, la descripción pormenorizada del Estado que guardan los trabajos, período de ejecución de los trabajos precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo durante el cual se ejecutaron los trabajos, así como pormenorizada de la situación legal, administrativa, técnica y económica a la que se refieren los trabajos, el estado que guardan los trabajos, período en el cual se determinó el monto de los gastos no recuperables al que ascenderán los gastos no recuperables y las acciones tendientes a adeudarlos.

Una vez notificada por escrito la terminación anticipada de este contrato a "El Contratista" por "El Municipio", ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados, para efectos de campo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso proceder a suspender los trabajos.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio" en un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del fin del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato deberá liberarse el finquero dejando únicamente subsistentes las acciones que derivan del mismo, así como la garantía de obras ocultos de la parte de los trabajos que "El Municipio" recepcione por lo que no será factible que "El Contratista" presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

DECIMOQUINTA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- Al concluir los trabajos, "El Contratista" comunicará de inmediato a "El Municipio", a través de la bitácora o por escrito la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados, anexando los documentos que los soporten e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobados, débito exigido y créditos a favor o en contra de "El Municipio" en un término de 5 (cinco) días hábiles, verificará que los mismos estén debidamente concluidos en los términos del contrato.

Si durante la verificación de los trabajos "El Municipio" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "El Contratista" su reparación a brevedad de que estas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden "Las Partes" para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que "El Municipio" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Una vez constatada la terminación de los trabajos, "El Municipio" en un término no mayor de 10 (diez) días hábiles, procederá a su recepción física de los mismos quedando los trabajos bajo su responsabilidad, mediante el levantamiento del acta correspondiente que contendrá como mínimo lugar, fecha y hora en que se levante, nombre y firma del residente de obra y en su caso el supervisor de los trabajos por parte de "El Municipio" y el Superintendente de construcción por parte de "El Contratista", descripción de los trabajos que se reciben, importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios, período de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN.

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

000437



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

ESTADO DE YUCATÁN
MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

H. AYUNTAMIENTO
TIXMEHUAC, YUCATÁN
2012-2015



X-NE'AC

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2014-21
OBRA: CONSTRUCCION DE AULA EN LA ESCUELA PRIMARIA CONAFE Y AREA DE SERVICIOS EN LA LOCALIDAD DE CHALTUNPUHUY, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.
UBICACIÓN: LOCALIDAD DE CHALTUNPUHUY, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN
LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

terminación contractual, y en su caso, el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios celebrados, relación de estimaciones o gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización, declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, manuales e instructivos de operación, en su caso, así como constancia de que el archivo de documentos derivado de la realización de los trabajos fue entregado a la residencia de obra.

En el acto de entrega "El Contratista" exhibirá la garantía de vicios ocultos.

"El Municipio" podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que también se señalan a continuación:

- a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
- b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, a juicio de "El Municipio" existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.
- c).- Cuando "El Municipio" dé por terminado el presente contrato, pagará a "El Contratista" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
- d).- Cuando "El Municipio" rescinda administrativamente este contrato, los gastos imputables a "El Contratista", la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio" la que decidirá al momento de los trabajos que decida recibir.
- e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el presente contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

No se procederá a la recepción de los trabajos y se considerará que la obra está concluida en el plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato, cuando las recepciones de las dependencias de los trabajos, consistan en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte de "El Contratista".

DECIMOSEXTA.- FINIQUITO Y TERMINACION DEL CONTRATO.- Cuando los trabajos sean terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por "Las Partes" en este contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

"El Municipio" deberá notificar por oficio a "El Contratista", a través de su representante legal o su superintendente de construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito, "El Contratista" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo, de no haberlo, se le comunicará el resultado dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de su emisión.

El finiquito deberá ser elaborado por "Las Partes" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes posteriores a la recepción física de los trabajos, o en su caso, concluidos los plazos fijados para su elaboración, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de ellas, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "El Contratista" no acuda con "El Municipio" para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, "El Municipio" procederá a elaborarlo debiendo comunicar por oficio su resultado a "El Contratista" dentro del término de 10 (diez) días hábiles, siguientes a la fecha de su formulación; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "El Contratista", tendrá el término de 10 (diez) días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

000438



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

ESTADO DE YUCATÁN
MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

H. AYUNTAMIENTO
TIXMEHUAC, YUCATÁN
2012-2015



X-NE'AC

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2014-21
OBRA: CONSTRUCCION DE AULA EN LA ESCUELA PRIMARIA CONAFE Y AREA DE SERVICIOS EN LA LOCALIDAD DE CHALTUNPUHUY, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.
UBICACIÓN: LOCALIDAD DE CHALTUNPUHUY, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN
LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

Determinado el saldo total, "El Municipio" pondrá a disposición de "El Contratista", el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiéndose en forma simultánea, levantar un acta y declarar extinguidos los derechos y obligaciones establecidos en el contrato. Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "El Contratista", "El Municipio" deberá liquidarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes. Si resulta que existen saldos a favor de "El Municipio", el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse por oficio su reintegro, más los gastos financieros correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio". En caso de no obtenerse el reintegro, "El Municipio" podrá hacer efectiva las garantías que se encuentren vigentes. En forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "Las Partes" en este contrato. No se considerará pago en exceso, cuando las cantidades que resulten a cargo de "El Contratista" sean compensadas en la estimación siguiente o en las siguientes, si el pago no se hubiera identificado con anterioridad.

DECIMOSÉPTIMA.- RELACIONES DEL EMPLEADOR CON SUS TRABAJADORES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de la ejecución del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" será responsable de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contrato en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato, y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiera visto obligado a pagar por este concepto.

DECIMOCTAVA: MARCO LEGAL.- "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que integran, así como sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DECIMONOVENA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.- "Las Partes" resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, que no impliquen una audiencia de conciliación, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- "El Contratista" solicitará a "El Municipio", mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.
- "El Municipio", dentro de un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.
- "El Municipio", al emitir la resolución, citará a "El Contratista" y al residente de obra, para hacerla de su conocimiento, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.
- Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de "El Contratista" y el residente de obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los mismos en la bitácora.

000439

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TESORERIA MUNICIPAL
TIXMEHUAC, YUCA...



H. AYUNTAMIENTO DE
TIXMEHUAC, YUC.
2012-2015

ESTADO DE YUCATÁN
MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
H. AYUNTAMIENTO 2012-2015



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2014-21
 OBRA: CONSTRUCCION DE AULA EN LA ESCUELA PRIMARIA CONAFE Y AREA DE SERVICIOS, EN LA LOCALIDAD DE CHALTUNPUHUY, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.
 UBICACIÓN: LOCALIDAD DE CHALTUNPUHUY, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN
 LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

VIGÉSIMA: NACIONALIDAD DE "El Contratista".- "El Contratista" manifiesta ser una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas y conviene ser de nacionalidad mexicana y que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como una sociedad mexicana por cuanto a todo lo que a este contrato se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de la ciudad de Mérida, Yucatán, por lo tanto, "El Contratista" renuncia a la competencia de los tribunales que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, manifestando estar conformes con su tenor, obligándose mutua y recíprocamente a cumplirlo en todos sus términos, y expresando que en la celebración del mismo no existe error, dolo, mala fe, violencia ni lesión, ni cualquier otro vicio que afecte su validez, se firma para debida constancia en la ciudad de Tixmehuac, Yucatán, a los 05 días del mes de Noviembre del año 2014.

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

C. Edilberto Rodríguez López
Presidente Municipal

C. María Soledad
Secretaria Municipal

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

C. Luciano Manuel Canul
Tesorero Municipal

C. Socorro Solís Gasca
Síndico Municipal

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

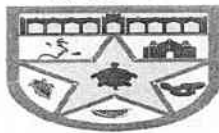
El Contratista

Ing. Israel Adrián Aguilar Montero
Representante Legal

0000440

**ART.9 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN.**

H. AYUNTAMIENTO
TIXMEHUAC, YUCATÁN
2012-2015



X-NE'AC

Fracción XV: Los contratos de obras públicas, su monto y a quien le fueron asignados.

Contrato NO: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2014-22

Unidad administrativa responsable de poseer la información:

Secretaria municipal.

Nombre y firma del titular de la unidad administrativa:

Daniel Loeza.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

Nombre y firma del titular de la UMAIP:

Blanca Flor Bacab Hernández.

Fecha de generación del documento: 29/NOVIEMBRE/2014.

Fecha de actualización de la información: 29/ENERO/2015.

UMAIP
MPIO. TIXMEHUAC, YUCATAN.
2012 - 2015

..* 000441



ESTADO DE YUCATÁN
MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2014-22
 OBRA: CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN".
 UBICACIÓN: LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN
 LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de Tixmehuac, Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por el C. Edilberto Rodríguez López y el C. Daniel Loeza con sus personalidades de Presidente Municipal y Secretario Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tixmehuac, Yucatán respectivamente, cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Municipio" y por la otra parte: **ISRAEL ADRIAN AGUILAR MONTERO** al que se denominará "El Contratista", representado (a) por el mismo en su carácter de Representante Legal, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I.- "El Municipio" declara que:
- I.1.- El costo total de los trabajos será con recursos provenientes del Ramo 33 Fondo De Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal.
 - I.2.- Por precio unitario se entiende la remuneración o pago total que deba cubrirse a "El Contratista" por Unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones y normas de calidad.
 - I.3.- El domicilio para los efectos del presente contrato será el del Palacio Municipal, ubicada en la C. 20 x 23, S/N. col. Centro, Tixmehuac, Yucatán.
 - I.4.- Se obliga a tener oportunamente la disponibilidad legal y material de los lugares en que se deberán ejecutar las obras, materia de este contrato.
 - I.5.- Será exclusivo responsable de:
 - a) Designar los lugares en que se deberá ejecutar las obras, objeto de este contrato.
 - b) El pago íntegro de las cantidades pactadas en la cláusula segunda de este contrato.
 - c) La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.
 - I.6.- El presente contrato se adjudicó mediante: **ADJUDICACIÓN DIRECTA.**




- II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:
- II.1.- Que acredita su existencia con la copia del acta de nacimiento [redacted] de la oficialía [redacted] de la ciudad de Mérida del Estado de Yucatán expedida por el Director del Registro Civil del Estado Lic. Dafne David López Martínez. Su representante acredita su personalidad con su credencial para votar Folio No. [redacted] que es de nacionalidad mexicana y conviene cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana por cuanto se refiere a este contrato y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado del contrato.
 - II. 2.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es [redacted].
 - II.3.- Que tiene plena capacidad jurídica para obligarse y contratar para la ejecución de los trabajos, objeto de este contrato, y dispone de la infraestructura y elementos suficientes para ello.
 - II.4.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra, motivo de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
 - II.5. Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su reglamento en vigor, así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones de obra, el proyecto, el catálogo de conceptos, los programas de obra (de montos mensuales

000442

Para la ejecución de los trabajos, de utilización de materiales, mano de obra, maquinaria, equipo y de personal técnico y administrativo, encargado de la administración y ejecución de los trabajos, los análisis de precios unitarios,








ESTADO DE YUCATÁN
MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

AYUNTAMIENTO
RESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2014-22
OBRA: CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN".
UBICACIÓN: LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN
LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

el listado de los materiales, mano de obra y de la maquinaria y equipo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato.

II. 6.- Que tiene su domicilio ubicado en la CALLE N° X Y COL. CENTRO, C.P. de la ciudad de YUCATAN, mismo que señala para los fines legales de este contrato.

II.7.- Se acumulan a este contrato, copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista".

III.- "Las Partes" declaran que:

III.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, las que se tienen por reproducidas formando parte de este contrato.

III.2.- La bitácora será el instrumento que registre el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por las partes en este contrato, así como el instrumento que permita a la Contraloría verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorias que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integrante de este contrato.

Expuesto lo anterior, "Las Partes" convienen en sujetar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato: "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y éste se obliga a realizar hasta su total terminación de conformidad con las normas de construcción, las especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, programas y presupuestos que forman parte integrante de este contrato, los trabajos consistentes en: CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- El importe de la obra objeto del presente contrato es por la cantidad de \$310,344.83 M.N. (Trescientos Diez Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Pesos 83/100 M.N.) más la cantidad de \$49,655.17 M.N. (Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Pesos 17/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de \$360,000.00 M.N. (Trescientos Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de 31 días naturales, iniciando los trabajos el día 01 DE DICIEMBRE DE 2014 y a terminarlos a más tardar el día 31 DE DICIEMBRE DE 2014, de conformidad con el programa aprobado.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactados en este contrato.

"El Municipio" designará a el servidor público que fungirá como residente de obra, debiendo "El Contratista" designar al superintendente de construcción previo al inicio de los trabajos.

Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente de obra podrá ser designado con posterioridad al inicio de los trabajos.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE SUPERFICIE O BIEN EN EL QUE SE EFECTUARÁ LA OBRA. - Los trabajos relativos a una obra deberán iniciarse en la fecha establecida y oportunamente "El Municipio" pondrá a disposición de "El Contratista" la superficie o el bien en los que deban efectuarse, su incumplimiento deberá en igual plazo, el inicio de los trabajos y por ende su conclusión.

AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

000443

ESTADO DE YUCATÁN
MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2014-22
OBRA: CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN".
UBICACIÓN: LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN
LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

QUINTA: ANTICIPOS.- Para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, "El Municipio" otorgará un anticipo por el 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "El Contratista" a la Tesorería del Municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que "El Contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso.

Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de s 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado, expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio" Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificara por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- a).- Que la fianza se otorgue se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b).- Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedara automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera.
- c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;
- d).- Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95, 95 BIS y 118 de la Ley de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega-recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en 1a legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con la autorización por escrito de "El Municipio".


H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.


AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN


H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN
000444

ESTADO DE YUCATÁN
MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
H. AYUNTAMIENTO 2012-2015


H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2014-22
OBRA: CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN".
UBICACIÓN: LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN
LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE "El Contratista".- "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, asentamientos humanos, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale "El Municipio". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia serán a cargo de "El Contratista". "El Contratista", deberá observar en todo momento, y hacer que sus trabajadores cumplan con las normas de seguridad e higiene que se establecen en el anexo respectivo, y que firmado por "Las Partes" se agrega como

ANEXO 1.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, ésta ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

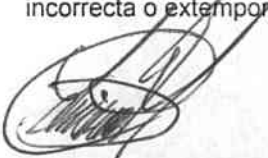
"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las Leyes y Reglamentos aplicables.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega, serán a cargo de "El Contratista", y se consideran incluidos en sus precios unitarios.

Cuando apareciesen defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, "El Municipio" ordenará su reparación o reposición inmediata, que hará por su cuenta "El Contratista", sin que tenga derecho a retribución por ello. Si "El Contratista" no atendiere los requerimientos de "El Municipio", ésta podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las disposiciones legales aplicables, con cargo a "El Contratista".

OCTAVA: FORMA DE PAGO.- "Las Partes" convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de obra dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de éstas; la fecha de corte para el presente contrato serán los días quince y treinta de cada mes, cuando esa fecha resulte un día inhábil, la fecha de corte para ese mes lo será el siguiente día hábil; la residencia de obra dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las oficinas de "El Municipio", dentro de un término no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

"El Contratista" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.





H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN



000445

ESTADO DE YUCATÁN
MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
H. AYUNTAMIENTO 2012-2015



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2014-22
OBRA: CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN".
UBICACIÓN: LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN
LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que "El Municipio" tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

En caso de que "El Contratista" no presente las estimaciones dentro del término de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "El Contratista", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados, son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

En caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones y ajustes de costos, "El Municipio", a solicitud del "El Contratista", deberá pagar los gastos financieros respectivos, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado.

Dichos gastos se calcularán sobre cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que venció el plazo de pago o de ajuste, y hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de "El Contratista".

Tratándose de las cantidades pagadas en exceso, recibidas por "El Contratista", éste deberá reintegrarlas con los intereses generados, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago, hasta en la que se pongan a disposición de "El Municipio". No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo de "El Contratista" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

NOVENA: AJUSTE DE COSTOS.- "Las Partes" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos por ejecutar, conforme al programa general de ejecución de los trabajos pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente, mediante adendum respectivo.

La revisión y ajuste de costos se realizará mediante alguno de los procedimientos que se citan en el artículo 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Los procedimientos de ajuste de costos, se sujetará a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

DÉCIMA: RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.- Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato, estipulándose las siguientes retenciones y/o penas convencionales:

a).- "El Municipio" tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado; para lo cual, "El Municipio" comparará el avance mes a mes contra el programa, y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables a "El Contratista", "El Municipio" procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos, hasta la de la revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

000446

ESTADO DE YUCATÁN
MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
H. AYUNTAMIENTO 2012-2015



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2014-22
OBRA: CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.
UBICACIÓN: LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN
LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

prestado oportunamente conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato.

Asimismo, cuando "El Contratista" regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que "El Municipio" reintegrará a "El Contratista" el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas, sin que dichos montos sean susceptibles de generar, rédito o interés alguno.

La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera de este contrato, éstos no se han concluido.

b).- Si "El Contratista" no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, por causas imputables al mismo, "El Municipio" le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente determinando los atrasos con base en las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del presente contrato hasta el momento de la terminación total de los trabajos. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de "El Municipio"; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado "El Municipio" y, de resultar saldo a favor de "El Contratista" por concepto de retenciones, una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que la retenciones efectuadas a "El Contratista" genere gasto financiero alguno.

Las penas convencionales se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a "El Contratista" y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de "El Municipio" no se atribuya a culpa del "El Contratista".

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, a partir de la fecha en que se haya notificado a "El Contratista" la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

Si "El Municipio" opta por la rescisión administrativa de este contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 84, 85 fracción II, 86, 87 y 88 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

UNDÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las modificaciones al contrato deberán observar lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán. Las modificaciones a este contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución o monto del mismo. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo pactado en la cláusula tercera de este contrato; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto convenido en la cláusula segunda. "Las Partes", deberán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten. Los ajustes, de ser procedentes, deberán constar por escrito y una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o hayan generado.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN



000447



ESTADO DE YUCATÁN
MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
H. AYUNTAMIENTO 2012-2015



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2014-22
 OBRA: CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN".
 UBICACIÓN: LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN
 LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aún cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, distinguiendo los unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago. El residente de obra o el funcionario facultado para tal efecto, deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose éstos parte de este contrato y obligatorias para "Las Partes" las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

Así mismo, cuando se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales, se deberá observar lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

DUODÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "El Municipio" podrá ordenar suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por "El Municipio" la notificará por escrito a "El Contratista", señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la fecha de reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada que levantará el residente de obra con la participación del servidor público que suscriba el contrato por "El Municipio" y el superintendente de construcción por parte de "El Contratista", en el que se hará constar los datos que identifiquen los trabajos que se habrán de suspender, las medidas que habrán de tomarse para su reanudación, los motivos que dan motivo de la suspensión, la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentren los trabajos o la parte que se suspenda, personal y equipo que se retira, y en su caso, del que se autoriza su permanencia, tiempo de duración de la suspensión, o en su caso, evento o acto de realización cierta de fecha indeterminada dentro del cual estará sujeta la duración de la suspensión, sin perjuicio de que posteriormente se opte por la terminación anticipada, los diferimientos al plazo de ejecución del contrato que la suspensión origina, ajustando sin modificar los periodos o procesos de construcción indicados en el programa de ejecución convenido y, en su caso, las medidas de protección que resulten necesarias para salvaguardar los trabajos realizados, el lugar de trabajo, sus instalaciones y equipos.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "Las Partes", debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el diferimiento de las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio, siempre que no se celebré el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a "El Contratista".

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de "El Contratista".

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos "El Municipio", pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables que "El Contratista" solicite por escrito, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.


 H. AYUNTAMIENTO
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 2012 2015
 TIXMEHUAC, YUCATAN


 H. AYUNTAMIENTO
 TESORERÍA MUNICIPAL
 2012 - 2015
 TIXMEHUAC, YUCATAN


 H. AYUNTAMIENTO
 SINDICO MUNICIPAL
 2012 - 2015
 TIXMEHUAC, YUCATAN, 000448



ESTADO DE YUCATÁN
MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
H. AYUNTAMIENTO 2012-2015



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2014-22
 OBRA: CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN".
 UBICACIÓN: LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN
 LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

DECIMOTERCERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El Municipio" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Contratista", procediendo a hacer efectiva la garantía otorgada por "El Contratista" para el cumplimiento del mismo, a partir de la fecha en que se haya notificado a "El Contratista" la resolución de la rescisión administrativa del contrato. Cuando "El Municipio" sea la que determine rescindir administrativamente este contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se comunique por escrito a "El Contratista" el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos o causas que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato, para que "El Contratista", dentro del término de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "El Municipio" resolverá lo procedente dentro de los de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere vencido el plazo para que "El Contratista" comparezca.

Si es "El Contratista" quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial competente en el Estado y obtenga la declaración correspondiente. Transcurrido el término de 15 (quince) días hábiles concedidos a "El Contratista" para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes y sin que lo haga, o si después de analizar las razones aducidas por éste, "El Municipio" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la resolución que proceda.

Emitida la determinación de rescindir el contrato por causas imputables "El Contratista", "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso le hayan sido entregados.

No obstante lo anterior dentro del finiquito, "El Municipio" podrá junto con "El Contratista", conciliar los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes.

"El Municipio" procederá a la rescisión administrativa de este contrato cuando "El Contratista" incurra en alguna de las siguientes causas:

- a).- Si "El Contratista", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto de este contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b).- Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "El Municipio";
- c).- Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra, por el supervisor o el personal de "El Municipio", facultado para ello;
- d).- Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de "El Municipio", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula tercera de este contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución de los trabajos y, por tanto no se considerará como incumplimiento de este contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga origen por falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las partes de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar "El Municipio" siempre que se haga constar por escrito o en bitácora la oportuna solicitud de los mismos

H. AYUNTAMIENTO
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 2012 - 2015
 TIXMEHUAC, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
 TESORERÍA MUNICIPAL
 2012 - 2015
 TIXMEHUAC, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
 SINDICO MUNICIPAL
 2012 - 2015
 TIXMEHUAC, YUCATAN

000449

ESTADO DE YUCATÁN
MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
H. AYUNTAMIENTO 2012-2015



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2014-22
OBRA: CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN".
UBICACIÓN: LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN
LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

por parte de "El Contratista", así como cuando ésta hubiere ordenado la suspensión de los trabajos; ni por el atraso de los trabajos que tenga lugar por falta de pago de estimaciones;

- e).- Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- f).- Si subcontrata partes de los trabajos objeto de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de "El Municipio";
- g).- Si cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de "El Municipio";
- h).- Si "El Contratista" no da a "El Municipio" o a las Dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- i).- Si "El Contratista" cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener esa nacionalidad;
- j).- Si siendo extranjero, invoca la protección de su Gobierno en relación con este contrato; y
- k).- Por no presentar la garantía del cumplimiento del contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de comunicación del fallo, cuando el contrato se haya formalizado.

l).- En general, por el incumplimiento por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, su reglamento, leyes, tratados y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

Una vez notificado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato por "El Municipio", ésta procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del Estado en que se encuentren los trabajos.

No obstante lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, "El Municipio" podrá, en caso de considerarlo conveniente, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En caso de que se determine no rescindir el contrato, "Las Partes" reprogramarán la ejecución de los trabajos una vez que se haya notificado la resolución correspondiente a "El Contratista".

Asimismo, "El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un término de 5 (cinco) días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, toda la documentación, planos, especificaciones, manuales o cualquier otra clase de información, contenida en todo tipo de soportes materiales, que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Emitida la resolución de rescisión administrativa de este contrato y notificada a "El Contratista", "El Municipio" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de la resolución de rescisión administrativa y hecha que sea la notificación se procederá a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a "El Contratista".

En el finiquito, "El Municipio" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión. La opción que se adopte atenderá a la que depare menor perjuicio a "El Municipio" debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de unas o de otro.

DECIMOCUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o hechos que impidan

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.

000450

ESTADO DE YUCATÁN
MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
H. AYUNTAMIENTO 2012-2015



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2014-22
OBRA: CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN".
UBICACIÓN: LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN
LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

000451

la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría General, o por resolución de autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, pagando a "El Contratista" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo "El Municipio" de levantar acta circunstanciada por conducto del residente de obra o el funcionario facultado para tal efecto, con o sin la comparecencia de "El Contratista", en el que se hará constar la descripción de los trabajos que se terminan anticipadamente, el importe contractual, la relación de estimaciones o gastos aprobados hasta antes de que se hubiera definido la terminación anticipada, la descripción pormenorizada del Estado que guardan los trabajos, período de ejecución de los trabajos precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo durante el cual se ejecutaron los trabajos, una relación pormenorizada de la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentre la ejecución de los trabajos, el estado que guardan los trabajos, período en el cual se determinará el finiquito y, en su caso, el importe al que ascenderán los gastos no recuperables y las acciones tendientes a asegurar los bienes.

Una vez notificada por oficio la terminación anticipada de este contrato a "El Contratista" por "El Municipio", ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el finiquito dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del mismo, así como la garantía de vicios ocultos de la parte de los trabajos que "El Municipio" recepcione por lo que no será factible que "El Contratista" presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

DECIMOQUINTA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- Al concluir los trabajos, "El Contratista" comunicará de inmediato a "El Municipio", a través de la bitácora o por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, y "El Municipio" en un término de 5 (cinco) días hábiles, verificará que los mismos estén debidamente concluidos en los términos del contrato.

Si durante la verificación de los trabajos, "El Municipio" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "El Contratista" su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden "Las Partes" para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que "El Municipio" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Una vez constatada la terminación de los trabajos, "El Municipio" en un término no mayor de 10 (diez) días hábiles, procederá a su recepción física de los mismos quedando los trabajos bajo su responsabilidad, mediante el levantamiento del acta correspondiente que contendrá como mínimo lugar, fecha y hora en que se levante, nombre y firma del residente de obra y en su caso el supervisor de los trabajos por parte de "El Municipio" y el superintendente de construcción por parte de "El Contratista", descripción de los trabajos que se reciben, importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios, período de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual, y en su caso, el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios modificados, relación de estimaciones o gastos aprobados a la fecha, así como las autorizaciones de autorización, declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción, manuales e instructivos de operación,

H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN.

ESTADO DE YUCATÁN
MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
H. AYUNTAMIENTO 2012-2015



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2014-22
OBRA: CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.
UBICACIÓN: LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN
LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

000452

en su caso, así como constancia de que el archivo de documentos derivado de la realización de los trabajos fue entregado a la residencia de obra.

En el acto de entrega "El Contratista" exhibirá la garantía de vicios ocultos.

"El Municipio" podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que también se señalan a continuación:

- .- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
- .- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de "El Municipio" existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.
- .- Cuando "El Municipio" dé por terminado anticipadamente este contrato, pagará a "El Contratista" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
- .- Cuando "El Municipio" rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a "El Contratista", la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio", la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- .- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el presente contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

No se procederá a la recepción de los trabajos y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato, cuando las reparaciones de las deficiencias de los trabajos, consistan en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte de "El Contratista".

DECIMOSEXTA.- FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por "Las Partes" en este contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

"El Municipio" deberá notificar por oficio a "El Contratista", a través de su representante legal o su superintendente de construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; "El Contratista" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo; de no hacerlo, se le comunicará el resultado dentro de un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de su emisión.

El finiquito deberá ser elaborado por "Las Partes" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes posteriores a la recepción física de los trabajos, o en su caso, concluidos los plazos fijados para su elaboración, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

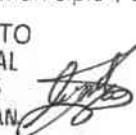
De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "El Contratista" no acuda con "El Municipio" para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, "El Municipio" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a "El Contratista" dentro del término de 10 (diez) días hábiles, siguientes a la fecha de su formulación; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "El Contratista", tendrá el término de 10 (diez) días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "El Municipio" pondrá a disposición de "El Contratista", el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiéndose en forma simultánea, levantar un acta y declarar extinguidos los derechos y obligaciones establecidos en el contrato.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "El Contratista", "El Municipio" deberá liquidarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes. Si resulta que existen saldos a favor de "El Municipio", el importe de


H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN


H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN


H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATÁN

ESTADO DE YUCATÁN
MUNICIPIO DE TIXMEHUAC
H. AYUNTAMIENTO 2012-2015



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2014-22
OBRA: CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.
UBICACIÓN: LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN
LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse por oficio su reintegro, más los gastos financieros correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

En caso de no obtenerse el reintegro, "El Municipio" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. En forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "Las Partes" en este contrato.

No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo de "El Contratista" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

DECIMOSÉPTIMA.- RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio", en relación con los trabajos del contrato, y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que esta se hubiera visto obligada a erogar por este concepto.


DECIMOCTAVA: MARCO LEGAL.- "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y disposiciones administrativas que le sean aplicables.


DECIMONOVENA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.- "Las Partes", resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, que no impliquen una audiencia de conciliación, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- "El Contratista" solicitará a "El Municipio", mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.
- "El Municipio", dentro de un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.
- "El Municipio", al emitir la resolución, citará a "El Contratista" y al residente de obra, para hacerla de su conocimiento, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.
- Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de "El Contratista" y el residente de obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los mismos en la bitácora.

VIGÉSIMA: NACIONALIDAD DE "El Contratista".- "El Contratista" manifiesta ser una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas y conviene ser de nacionalidad mexicana y que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como una sociedad mexicana por cuanto a todo lo que a este contrato se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de este contrato.


H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN


H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN


H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN
000453

ESTADO DE YUCATÁN
MUNICIPIO DE TIXMEHUAC

H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N°: FISM-TIXMEHUAC-YUC-2014-22
OBRA: CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN".
UBICACIÓN: LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN
LOCALIDAD: TIXMEHUAC, YUCATÁN

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de la ciudad de Mérida, Yucatán, por lo tanto, "El Contratista" renuncia a la competencia de los tribunales que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, manifestando estar conformes con su tenor, obligándose mutua y recíprocamente a cumplirlo en todos sus términos, y manifestando que en la celebración del mismo no existe error, dolo, mala fe, violencia ni lesión, ni cualquier otro vicio de la voluntad, que afecte su validez, se firma para debida constancia en la ciudad de Tixmehuac, Yucatán el día 29 de Noviembre de 2014.

Por
"El Municipio"



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN

C. Ediberto Rodríguez López
Presidente Municipal



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN



C. Daniel Loeza
Secretario Municipal



H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN



C. Luciano Mutul Canul
Tesorero Municipal



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXMEHUAC, YUCATAN



C. Terecita del Socorro Solís Gasta
Síndico Municipal

Por
"El Contratista"



Ing. Israel Adrián Aguilar Montero
Representante Legal